



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: *ordinaria*

Fecha: **veintiocho de Abril de dos mil catorce**

En la ciudad de Almansa, siendo las diecisiete horas y quince minutos, del día **veintiocho de Abril de dos mil catorce** , previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejal de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.
D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.
Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.
D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejal de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.
D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Sanidad Humana y Animal
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Medio Natural.
D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejal de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Clara López Amorós ; Concejal Grupo Socialista.
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Pilar Callado García ; Concejal Grupo Socialista.
D. Antonio Cantos García ; Concejal Grupo Socialista.
D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.
D. Bautista Carrión Pérez ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Immaculada Carbó Fons ; Secretaria General en Funciones.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CIFRA DE POBLACIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A 1

DE ENERO DE 2014.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR MUNICIPAL.
6. NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE PERSONAL EVENTUAL.
7. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS RECTIFICADOS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA.
9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME SOBRE ANTEPROYECTO DE ACTUACIONES PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE MONTAJE Y ENSAMBLAJE DE AUTOMÓVILES Y OTROS VEHÍCULOS PRESENTADO POR GIBA HOLDING, S.A.

ÁREA ECONÓMICA

10. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 648, DE 28 DE FEBRERO DE 2014 APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013.
11. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 649, DE 28 DE MARZO DE 2014, APROBANDO EL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2015-2017.
12. MOCIONES Y PROPUESTAS.
13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Sra. Concejala del Partido Municipal Mixto, Dña. M^a José Almendros Corredor, se da lectura al siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el pasado Pleno del día 24 de febrero hasta hoy, día 28, han fallecido:

Día 25 febrero
María Luisa Jiménez Jiménez de 37 años
Vilaboa (Pontevedra)

Día 27 febrero
Una mujer
Barcelona

Día 27 febrero
Nuria de 43 años
Fuenlabrada (Madrid)

Día 5 de marzo
Una mujer de 51 años
San Roque (Cádiz)

Día 6 marzo

Una mujer de 76 años
Chiclana de la Frontera (Cádiz)

Día 6 de marzo
Una mujer de 47 años
Sotogrande (Torremolinos)

Día 17 de marzo
M^a José S.C. de 49 años
Fuencarral (Madrid)

Día 18 de marzo
Una mujer de 57 años
Gelida (Barcelona)

Día 19 de marzo
Una mujer de 65 años
Melilla

Día 27 de marzo
M. H.C.L. de 32 años
Medina del Campo

Día 28 de marzo
Una mujer de 54 años
Barcelona

Día 7 de abril
Una mujer de 80 años
Tarragona

Día 7 abril
Raquel G.B. de 43 años
Jerez de la Frontera (Cádiz)

Día 10 abril
Una mujer
Barcelona

Día 26 abril
M^a Elena Rodríguez Quiroga de 71 años
Foz (Lugo)

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se presentan para su aprobación las actas núm. 2 y 3, correspondientes a la sesiones celebradas con fechas 24 de febrero y 25 de marzo de 2014, que se aprueban por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número

328 al 843 del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Concejäl del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- Sentencia núm. 71 de 20 de febrero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Albacete, en el Procedimiento de Despido 1235/2013, y los procedimientos acumulados por Auto de 6 de febrero de 2014 números 1236/113, nº 1237/13, nº 1238/13, nº 1253/13 y nº 1254/13 en materia de despido. La sentencia absuelve al Ayuntamiento y al Consorcio de Servicios Sociales, declarando los despidos improcedentes y condenando a la mercantil SADA a la indemnización de los demandantes. Ha sido recurrida en suplicación al menos por una de las partes

R. Entrada 1251 de 27 de febrero de 2014

- Sentencia núm. 53 de 3 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario 56/2013, interpuesto por la mercantil SADA, S.L. en materia de contratación administrativa. La sentencia desestima el recurso; condenando en costas a la demandante. Se ha recurrido en apelación por SADA.

R. Entrada 1376, de 6 de marzo de 2014

- Sentencia núm. 58 de 3 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 252/2013, interpuesto por M.C.P.G. en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima el recurso, Sin costas.

R. Entrada 1464, de 11 de marzo de 2014

- Sentencia núm. 23 de 6 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Albacete, en el Juicio Ordinario 612/20131 interpuesto por J.M.L.S., y tres más, en materia declaración de dominio de una parcela municipal. La sentencia desestima el recurso; condenando en costas a los demandantes. Ha sido recurrida en apelación ante la Audiencia Provincial.

R. Entrada 1486, de 12 de marzo de 2014

- Auto núm. 25 de 27 de febrero de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete, en el Procedimiento Entrada a Domicilio 16/2014 instado por el Ayuntamiento de Almansa contra A.R.M., para proceder a la demolición forzosa de una caseta construida ilegalmente. El auto autoriza al Ayuntamiento a proceder a la ejecución forzosa de la demolición solicitada.

R. Entrada 1405, de 7 de marzo de 2014

- Decreto núm. 10 de 28 de febrero de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 6330/2013 interpuesto por J.A.L., en materia contratación administrativa. El decreto tiene por desistido al recurrente y archiva las actuaciones.

R. Entrada 1813, de 21 de marzo de 2014

- Sentencia 119 de 24 de febrero de 2014, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Procedimiento Ordinario 96/2011, interpuesto por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A., en materia de tasa por ocupación privativa del dominio público local. La sentencia estima parcialmente el recurso, sin costas. Informe.

R. Entrada 1594, de 17 de marzo de 2014.

- Sentencia 137 de 24 de febrero de 2014, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Procedimiento Ordinario 123/2011, interpuesto por la mercantil FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.U., en materia de tasa por ocupación privativa del dominio público local. La sentencia estima parcialmente el recurso, sin costas. Informe.

R. Entrada 1591, de 17 de marzo de 2014.

- Sentencia 213 de 31 de marzo de 2014, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el Procedimiento Ordinario 320/2010, interpuesto por la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha, contra la Plantilla Orgánica y Presupuestos Municipales del año 2010. La sentencia estima parcialmente el recurso, anulando los acuerdos del Ayuntamiento que se relacionan en el Fundamento de Derecho 4º, por incrementos retributivos de la Policía Local, superiores a los fijados en la Ley de Presupuestos sin costas. Pendiente informe porque es necesario acuerdo plenario sobre retribuciones.

R. Entrada 2425, de 16 de abril de 2014.

- Sentencia 90 de 11 de abril de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 400/2013, interpuesto por P.C.A., contra procedimiento de apremio derivado de sanción impuesta por infracción urbanística. La sentencia desestima el recurso, confirmando la demolición de lo ilegalmente construido, así como la sanción impuesta, pero no impone las costas a la recurrente por no haber contestado el Ayuntamiento de forma expresa.

R. Entrada 2424, de 16 de abril de 2014.

- Sentencia 92 de 11 de abril de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 433/2013, interpuesto por A.B.P., sobre actividad administrativa sancionadora. La sentencia estima parcialmente el recurso, anulando la resolución recurrida en relación a la retirada de puntos, pero manteniendo la misma respecto a la sanción de multa. Sin costas.

R. Entrada 2421, de 16 de abril de 2014. ***

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CIFRA DE POBLACIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2014.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de las rectificaciones del Padrón Municipal de habitantes , a 1 de enero de 2014, de las que resultaba una población de derecho de 25.047 habitantes, según los datos directos del negociado de Estadística del Ayuntamiento.

La Comisión informa favorablemente, por unanimidad, los datos presentados.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE UN TRABAJADOR MUNICIPAL.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en su sesión celebrada el pasado día 25 de Abril de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por parte del Técnico de Personal se informa de la solicitud presentada por parte de la

trabajadora municipal, D^a. María Isabel Blanca Armero de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, en concreto, para poder ejercer otra actividad laboral (ayudante de cocina) a tiempo parcial durante los fines de semana y en horario compatible con su puesto de trabajo de funcionaria de este Ayuntamiento..

Tras lo cual, y de acuerdo con el informe jurídico al respecto, se dictamina favorablemente, por unanimidad, el reconocimiento de la compatibilidad a D^a. María Isabel Blanca Armero.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. M^a José Tebar Oliva, solicitando del pleno su aprobación.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

6. NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE PERSONAL EVENTUAL.

D. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Régimen Local.

Elevo la siguiente propuesta para su aprobación por el Pleno a celebrar el día 28 de abril de 2014 de acuerdo con el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Régimen Local.

El nombramiento como personal eventual de confianza de D^a C.P.V. con DNI 14.313.956 K.

Adscrita al Grupo: Órganos de gobierno, Sección Alcaldía, Unidad Alcaldía como auxiliar Secretario/a gabinete.

1.- Retribuciones: similares a un auxiliar administrativo:

- Grupo D Subgrupo C2
- C. Destino 17
- Bruto 1.257,73 €mensuales.

2.- Dedicación:

- Jornada completa

3.- Funciones:

- Apoyo y colaboración a la Alcaldía y concejales del equipo de gobierno.
- Gestión de correspondencia
- Atención al público.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. M^a José Tebar Oliva, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que se entiende que se está ante el nombramiento de personal de confianza. Los

ciudadanos no van a entender el actuar de esta manera.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Independiente y Mixto, y nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista queda aprobada dicho nombramiento.

7. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica, Empleo, Cultura, Turismo, Fiestas, Juventud, Participación vecinal y Consumo, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Abril de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por parte de la Presidenta de la Comisión, Dña Antonia Millán, se presenta el proyecto del Reglamento Especial de Honores y Distinciones y tras diversas aportaciones presentadas por Dña. Pilar Callado, en representación del Grupo Socialista, y siendo aprobadas las mismas por todos los miembros de la Comisión, se somete al Pleno la aprobación inicial del texto definitivo resultante, siendo éste el siguiente:

REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, facultan a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de Hijos Predilectos y Adoptivos, y miembros honorarios de la Corporación.

Finalmente, el artículo 191 del referido Reglamento dispone que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se ha hecho referencia se determinarán a través de un Reglamento Especial.

El vigente Reglamento ha servido hasta la fecha para el reconocimiento y mención de ilustres personalidades, instituciones y entidades acreedoras de tal significación. Sin embargo, partiendo de la experiencia adquirida, se hace preciso introducir modificaciones sustanciales, que lo hagan más acorde con el sentido que ha de tener hoy en día la concesión de honores, y evite desviaciones en su aplicación.

La concesión de distinciones, por su carácter de reconocimiento público y general de una colectividad, debe, ante todo, basarse en criterios de ponderación y prudencia, que aseguren la mayor unanimidad social posible, sin precipitaciones, y huyendo de una indiscriminada proliferación de títulos, que puedan menoscabar el prestigio y la imagen que de ellos se tengan.

A las distinciones contempladas en el Reglamento anterior se añade la de Cronista Oficial de la Provincia y se organizan todas ellas de acuerdo a un nuevo sistema que permite dar un tratamiento homogéneo a los procedimientos de concesión.

Por último, la nueva normativa de Honores y Distinciones ha regulado otros aspectos, más allá de la tramitación y concesión de las distinciones, como es el ceremonial de los actos de entrega, imposición o descubrimiento de las mismas, para unificar criterios y rodearlos de sencillez y solemnidad.

CAPÍTULO PRIMERO

De los títulos, honores y distinciones

Artículo 1

Con el objeto de premiar a las personas e instituciones por razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios de relevancia social, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquier de los aspectos profesional, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, religioso, tanto de carácter moral como material, así como aportaciones singulares prestadas al Estado, a la Comunidad de Castilla La Mancha o a la Ciudad de Almansa, el Ayuntamiento podrá conferir alguno de los siguientes honores, sin que el orden en que se citan suponga preferencia o importancia entre los mismos:

- Miembro Honorario de la Corporación.
- Medalla de la Ciudad.
- Título de Hijo Predilecto.
- Título de Hijo Adoptivo.
- Mención Honorífica de Almanseño Ilustre.
- Estatuilla de “Zapatero”.
- Denominación de espacios públicos.
- Nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad.
- Hermanamiento con otras localidades.
- Honores fúnebres.

Los honores y distinciones regulados en el presente Reglamento se concederán con carácter vitalicio, teniendo un carácter honorífico, salvo cuando lo sean a título póstumo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera, y darán derecho al uso de la distinción correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los principios y criterios que deben guiar las concesiones

Artículo 2

Con la sola excepción de la Familia Real, no podrán adoptarse decisiones que otorguen honores y distinciones a personas que desempeñen altos cargos del Estado, la Administración Central o Autonómica, y respecto de las cuales se encuentre en la Corporación, en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsista tal situación.

Artículo 3

No podrá concederse ninguna de las enumeradas a ex miembros de la Corporación, en tanto en cuanto no haya transcurrido, al menos, un plazo de cinco años a contar de la fecha de su cese como tal.

Artículo 4

Tampoco podrán otorgarse a miembros de la Corporación Municipal ni a dirigentes políticos, en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo.

Artículo 5

Todas las distinciones a que se hace referencia en este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 6

En cuanto al tiempo, todas son revocables debiendo para su reversión seguir los mismos trámites que para su concesión.

CAPÍTULO TERCERO

Del nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación.

Artículo 7

El nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación, podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen, o correspondiendo a otras análogas distinciones que hayan sido objeto tanto las autoridades municipales como la propia Corporación Municipal. En el otorgamiento de estos títulos habrá que observarse una gran rigurosidad.

Podrán ser objeto de estas distinciones, entre otras personas:

- a) Reyes, Jefes de Estado, Autoridades y Jerarquías, por méritos que les sitúen en lugar preeminente en el ámbito internacional o nacional de defensa de la Paz, de los Derechos Humanos y a favor de la pacífica convivencia de los pueblos.
- b) Los propulsores del progreso cultural y científico de la vida de los pueblos.
- c) Los que realicen actos extraordinarios que les hagan acreedores del reconocimiento y gratitud de la ciudad.
- d) Quienes practiquen virtudes cívicas en grado heroico, realizando actos caritativos y filantrópicos de gran trascendencia o dedicando su actividad creadora a la realización de obras de interés público e importancia excepcional logrando para la ciudad evidentes beneficios espirituales o materiales.
- e) Los que en el ejercicio de las Ciencias, Artes o Letras, o desenvolvimiento de sus actividades profesionales, o en cualquier otra actividad, alcancen fama indiscutible de carácter internacional o nacional en proporciones tales que lleguen a enaltecer al propio tiempo a la Ciudad.

Artículo 8

La concesión de tal distinción habrá de ser sometida a la aprobación del Ayuntamiento Pleno con los requisitos y tramitación determinados en el presente Reglamento.

Artículo 9

No podrán concederse estos títulos mientras vivan tres personalidades que ostenten el título respectivo, salvo caso de excepcional importancia a juicio de la Corporación, resuelto mediante acuerdo favorable adoptado, como mínimo, por la mayoría simple del número de miembros de la Corporación.

Artículo 10

Los así designados carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno administrativo municipal.

Asimismo, podrán ser invitados a aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando en su caso el lugar que al efecto se señale y pudiendo usar ellos, como insignia acreditativa del honor recibido, una medalla idéntica a la que usan los miembros efectivos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO

De la Medalla de la Ciudad

Artículo 11

La Medalla de la Ciudad podrá concederse a título individual o como recompensa colectiva para enaltecer los actos o servicios prestados por una persona o los realizados por una Institución, Corporación, Entidad o Asociación.

En concreto, a título meramente enunciativo, tendrá por objeto recompensar a quienes concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Los méritos que hayan sido contraídos por trabajos ostensibles a favor del municipio, ya sean en beneficio de la riqueza, ya sean en otras esferas de la actividad humana, que sean merecedoras de modo manifiesto del reconocimiento del Ayuntamiento y el pueblo almanesño.
2. Los hechos meritorios llevados a cabo inspirados en el espíritu ciudadano que determinen ventajas para la población del municipio.
3. La constancia y laboriosidad en los cargos, lo mismo gratuitos que retribuidos, de los que desempeñen funciones públicas, cuando por medio del ejercicio de sus cargos hayan favorecido de una manera notoria y evidente el progreso y desarrollo del municipio de Almansa.
4. Haberse distinguido de manera abnegada y relevante en el salvamento de personas o bienes de interés público, o que en situaciones de riesgo y confusión hayan prestado voluntaria y desinteresadamente cooperación con los servicios públicos.
5. Que con su iniciativa, desvelos y esfuerzo personal hayan contribuido notoriamente a lograr o excitar la ayuda eficaz de otros elementos, y que hayan prestado servicios

extraordinarios y destacados por su celo, abnegación y sacrificio.

6. Que hayan tenido un comportamiento ejemplar en algún aspecto para el resto de sus ciudadanos y todo lo que sea realización de actos de verdadera ciudadanía.

Artículo 12

La Medalla de la Ciudad es una condecoración municipal, creada para premiar o reconocer méritos extraordinarios que concurran en personas, entidades o corporaciones tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado notables servicios o dispensado honores o beneficios culturales o sociales a la ciudad de Almansa.

La Medalla de la Ciudad tendrá las siguientes características:

- a) Consistirá en un disco, en baño de Oro, idéntico al de las que portan los miembros de la Corporación.
- b) En el anverso contendrá el escudo heráldico de la Ciudad de Almansa.
- c) En el reverso figurará la inscripción “El Excmo. Ayuntamiento de Almansa” seguido de la imagen grabada de la fachada vista del Castillo de Almansa, así como la fecha de su concesión y el nombre del condecorado.

No podrá acordarse la incoación de un expediente para la concesión de la medalla, mientras exista otro pendiente de resolver. Igualmente la concesión estará limitada a tres medallas de oro al año.

Las medallas podrán ser usadas por las personas galardonadas en los actos públicos a que concurran. En el caso de entidades, podrán hacer constar en sus impresos la posesión de dicho galardón municipal.

Artículo 13

Con el objeto de conservar la excepcional significación honorífica de la condecoración y evitar la prodigalidad en su otorgamiento, el número de medallas será de diez como máximo. Una vez cubierto el número máximo indicado no podrán concederse nuevas medallas hasta que hubiere fallecido el beneficiario de alguna de ellas. Las medallas otorgadas a instituciones, así como las concedidas a título póstumo no se computarán para dicho número máximo.

Artículo 14

La concesión de la Medalla de la Ciudad dará derecho a su titular a ocupar el lugar que se le designe junto a la Corporación Municipal en sus comparecencias públicas y solemnes, así como a asistir a todos aquellos actos que organice el Ayuntamiento, excluidas las sesiones de los Órganos de Gobierno y Complementarios.

CAPÍTULO QUINTO

De los Hijos/as Predilectos/as e Hijos Adoptivos/as

Artículo 15

Para galardonar méritos excepcionales contraídos con el municipio por ilustres almanseños o por españoles de otras regiones, así como ciudadanos del resto del mundo, el Ayuntamiento tiene instituidos los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a, que serán considerados como uno de grandes premios que puede conceder la ciudad y para cuyo otorgamiento se aplicará el criterio de máxima restricción posible.

Ambos títulos deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y difusión.

Con el mismo objeto señalado para la distinción con la Medalla de la Ciudad, no podrán concederse estos títulos mientras vivan diez personalidades que ostenten el título respectivo, salvo caso de excepcional importancia a juicio de la Corporación, resuelto mediante acuerdo favorable, adoptado por mayoría simple de los miembros de la Corporación.

No podrá acordarse la incoación de nuevos expedientes mientras exista alguno pendiente de resolución; ni concederse más de tres títulos al año.

Artículo 16

Podrá ser nombrado Hijo/a Predilecto/a de Almansa quien, siendo natural del municipio, concurren en alguna o algunas de las siguientes condiciones:

- Quien ejerciendo una profesión o actividad noble, presente desinteresadamente especiales servicios a la ciudad y se distinga en el ejercicio de aquélla, adquiriendo prestigio local o extra local.
- Quien por la ejecución de obras de interés público, por el ejercicio de virtudes cívicas o castrenses o de otros realizados, haya prestado servicios al municipio que determinen notable repercusión en beneficio de algún importante estamento o grupo de vecinos.
- Quien en el ejercicio de Ciencias, el Deporte, las Artes, las Letras, o en cualquier otra actividad, se haya destacado especialmente entre sus conciudadanos.

Artículo 17

Podrá ser nombrado Hijo/a Adoptivo/a de Almansa quien, sin haber nacido en este municipio, reúna los requisitos y circunstancias que se determinen en el artículo anterior para el nombramiento de Hijo/a Predilecto/a.

Artículo 18

El título de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a se extenderá en pergamino artístico o material similar en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

CAPÍTULO SEXTO

Estatuilla de “Zapatero”

Artículo 19

Podrá ser otorgada la distinción catalogada como de alto honor y tradicionalmente denominada “*El Zapatero*”, a quien tenga una trayectoria profesional en la industria de la Ciudad de Almansa, así como la realización de trabajos en beneficio del interés municipal de la ciudad.

La distinción consistirá en la entrega de una estatuilla de un zapatero sentado en una silla ejerciendo sus labores, cuyo modelo ya consta en la Sección de Honores y Protocolo de Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

La concesión de tal distinción habrá de ser sometida a la aprobación del Ayuntamiento Pleno con los requisitos y tramitación determinados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la denominación de espacios públicos

Artículo 20

La denominación y rotulación de una calle, plaza, jardín o espacio público a una persona física determinada se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas que han contribuido, en su pasado, con una actividad total o resaltante en la ciudad de Almansa o que merezcan tal reconocimiento público a juicio de la Corporación.

Si bien su finalidad es perpetuar un nombre para que sirva de ejemplo, recuerdo y reconocimiento a futuras generaciones, tiene la particularidad de que se puede conceder en vida.

Cuando se pretenda conferir este honor a quienes ostenten las distinciones de Hijo/a Predilecto/a, Hijo/a Adoptivo/a o Medalla de la Ciudad, no se requerirá la instrucción del expediente a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento.

Artículo 21

Si se trata de personas o figuras que representen costumbres, colectivos, oficios, profesiones, eventos u otros, de igual forma que la nominación de la calle, podrá acordarse la erección de un monumento.

Artículo 22

En la nominación de vías públicas habrá de tenerse en cuenta el criterio de agrupamiento de nombres sobre la base de distribuir por un mismo barrio aquellas calles con nombres que puedan tener alguna característica en común (Ejemplo: Nombres de flores, pintores, escritores, pueblos,... y personajes de relevancia dentro del municipio).

Artículo 23

Para la dedicación de calles, plazas o edificios públicos, se procederá a la rotulación de la

misma conforme a las normas vigentes de rotulación de vías públicas, en el que conste junto con el nombre alguna indicación del oficio del homenajeado, si procede, así como las fechas de su nacimiento y defunción, en su caso, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto que deberá ser de material noble (metal, madera, piedra, azulejo, loza, cerámica...) adecuada al entorno en que se ubique.

Artículo 24

En el caso de instalación de un monumento, no será necesario acuerdo plenario, aunque sí estudio en Comisión, por el que se decidirá las características, diseño, materiales, lugar de ubicación y realizador del mismo.

Artículo 25

La nominación de calle, plaza, edificio público o erección de un monumento, no produce ningún derecho inherente a la distinción.

CAPÍTULO OCTAVO

Del nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad

Artículo 26

La concesión del título de Cronista Oficial de la Ciudad, podrá recaer en quien, teniendo carácter de cronista por sus continuados escritos sobre temas específicos de la Ciudad, de su cultura o de su historia, hubiera desarrollado de forma continuada un trabajo en beneficio de ésta, contribuyendo a su mejora y a mantener su carácter propio.

Artículo 27

La concesión de este título, acordado por la Corporación Municipal, tendrá carácter vitalicio, y para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 28

Su número no podrá exceder de tres simultáneamente en disfrute coetáneo de tal distinción.

Artículo 29

El título de Cronista Oficial de la Ciudad se extenderá en pergamino artístico o material similar en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

CAPÍTULO NOVENO

De la Mención Honorífica de Almanseño Ilustre

Artículo 30

El Ayuntamiento de Almansa, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, podrá conceder la Mención Honorífica de “*Almanseño Ilustre*” a aquellas personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento de actuaciones aisladas o continuas que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales, o que por sus cualidades, merecimientos o aptitudes relacionados con el acontecer diario de Almansa, o por especiales circunstancias de su propia vida, se hagan acreedores de tal recompensa.

Artículo 31

La concesión de la Mención Honorífica será atribución de la Alcaldía-Presidencia, precisando la instrucción de expediente previo de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento,

Artículo 32

No se establece límite alguno para tal distinción.

Artículo 33

La concesión de la Mención Honorífica de “*Almanseño Ilustre*” la realizará el Alcalde/sa-Presidente/a, junto con el homenajeadado y el instructor del expediente, en acto solemne, convocado al efecto, a fin de entregar el distintivo que acredite la distinción otorgada.

El distintivo consistirá en una medalla idéntica de la otorgada a los miembros de la Corporación, en la que constará la inscripción de “*Almanseño Ilustre*”, según proceda; y en el reverso irá grabado el nombre del galardonado y la fecha de la concesión.

CAPÍTULO DÉCIMO

Del hermanamiento con otras localidades

Artículo 34

El Ayuntamiento Pleno, previa formación del expediente correspondiente, podrá decidir el hermanamiento con otras localidades nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar lazos de amistad, siempre que para ello se den vínculos históricos, científicos, sociales o cualesquiera otros de naturaleza análoga que, por su importancia y raigambre, sean dignos de adoptar tal acuerdo.

Artículo 35

Las autoridades y vecinos de estas localidades tendrán la consideración honorífica como si de éstas lo fueran.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

De los honores fúnebres

Artículo 36

El Ayuntamiento podrá declarar luto oficial en el término municipal durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes para la localidad o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio , así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.

En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución de Alcaldía, de la que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondearán a media asta y con crespón negro en todos los edificios de titularidad municipal.

Artículo 37

En caso de fallecimiento de cualquier miembro de la Corporación municipal que se hallara en el ejercicio del cargo, y salvo renuncia expresa, tendrá derecho a:

- a) Que el velatorio del cadáver se instale en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.
- b) Que las banderas de la Casa Consistorial ondeen a media asta mientras duran las exequias.
- c) Que la bandera municipal cubra el féretro durante la celebración de las honras fúnebres, así como a la posterior entrega de la enseña a sus familiares.

El Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo expreso y motivado, podrá extender todos o algunos de los honores mencionados en el apartado anterior a otras personas o autoridades.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Del procedimiento para el otorgamiento de distinciones

Artículo 38

Para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones que son objeto de este Reglamento será indispensable, salvo indicación en contrario, la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

Artículo 39

La concesión de distinciones se efectuará a propuesta de la Alcaldía-Presidencia bien por iniciativa propia o a requerimiento de un tercio de los miembros de la Corporación, o respondiendo a una petición, debidamente razonada, formulada por cualquier asociación cultural, científica o social legalmente constituida y de reconocido prestigio.

Artículo 40

La propuesta deberá estar debidamente fundamentada con, al menos, una sucinta relación de los méritos y circunstancias concretas que se estima concurren en la persona o institución propuesta, que la hacen acreedora de la distinción que se solicita para la misma, evitando, en lo posible, las consideraciones de carácter general.

Artículo 41

En el supuesto de denominación de espacios públicos, cuando se trate de personajes históricos o personas fallecidas, bastará con una propuesta genérica por parte de cualquier miembro de la Corporación o por la propia Comisión Informativa, dictamen de ésta y acuerdo plenario.

Artículo 42

Si la dedicación de espacios públicos se otorga en vida del distinguido se seguirá el procedimiento general, con independencia de que hubiera de solicitarse la conformidad de la persona propuesta para la distinción.

Artículo 43

Recibida la propuesta, mediante Decreto de Alcaldía, se dispondrá la apertura del oportuno expediente para comprobación de los méritos alegados, haciendo la designación de Instructor, que habrá de recaer en un miembro de la Corporación, y nombrando como Secretario/a del expediente al/a la de la Corporación, pudiendo delegar tal función, en todo o en parte, así como designar las personas que puedan auxiliarle en la tramitación.

Artículo 44

El Instructor podrá, si lo estima conveniente o necesario, abrir un período de información pública de la menos quince días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo de alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción.

Al propio tiempo procederá a practicar una información detallada y suficiente de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en la persona o entidad propuestas, así como cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos de la persona, entidad o institución propuesta, pudiendo asimismo interesar, si lo considera conveniente, el dictamen, opinión o asesoramiento de personas, entidades, empresas, organismos o corporaciones, haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias y antecedentes, tanto favorables como desfavorables, a la vista de todo lo cual formulará propuesta sobre la procedencia de otorgar la distinción o denegarla.

En los casos en que lo considere conveniente, podrá interesar tanto el informe como el asesoramiento de alguno de los Cronistas Oficiales de la Ciudad.

Cuando alguna opinión, dato o informe se emita con carácter reservado, se guardará

secreto impidiendo cualquier divulgación o indiscreción sobre ello.

Artículo 45

Finalizado, en su caso, el plazo de información el Instructor realizará propuesta informada, que será dictaminada en la Comisión Informativa competente en la materia. Antes de emitir dictamen, la Comisión podrá decidir la ampliación de Diligencias, si así lo estima conveniente, o aceptar plenamente la propuesta del Instructor, emitiendo el correspondiente dictamen.

Artículo 46

Emitido dictamen por la Comisión Informativa, de ser éste favorable a la concesión de la distinción, se elevará el expediente al Pleno de la Corporación para que adopte acuerdo definitivo, siendo necesario para la concesión de la distinción el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación.

Si cualquier propuesta de concesión de distinción no fuera resuelta por el Ayuntamiento dentro del plazo de tres meses desde la incoación del expediente, se entenderá que la Corporación ha desistido de ello, y, en todo caso, habrá de incoarse nuevo expediente para su consideración, si se estima oportuno.

Artículo 47

Las distinciones y honores de que trata este Reglamento podrán otorgarse a título póstumo y en procedimiento urgente, con respeto en todo caso de las normas sobre número máximo de distinciones que se contienen en el presente Reglamento.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

De la imposición y registro de las distinciones

Artículo 48

Acordada la concesión de Honores, la Alcaldía-Presidencia señalará la fecha del acto de entrega del título o medalla, o de descubrimiento de la placa del edificio, calle, vía o plaza pública.

Artículo 49

Las condecoraciones o distintivos de los correspondientes nombramientos serán impuestos por el/la Alcalde/sa en acto protocolario que tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Corporación u otro lugar adecuado para el acto, en consideración a su significado o a la afluencia de público que se prevea, con la asistencia del Ayuntamiento Pleno, y con la presencia, cuando la trascendencia de la distinción lo requiera, de las Autoridades y representantes que se estime oportuno invitar, garantizando en todo momento la solemnidad necesaria.

Artículo 50

El acto estará presidido por el/la Alcalde/sa, junto al homenajeado o su representante y el Instructor del expediente.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO

Del libro-registro de distinciones honoríficas

Artículo 51

La Secretaría de la Corporación en la persona de su titular y, en su caso, el responsable del Departamento al efecto, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley confiere al/a la Secretario/a General, cuidará de que sea llevado correctamente y al día un libro-registro, en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones a que se refiere el presente Reglamento; la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, así como la fecha de la revocación y sus causas de conformidad con lo previsto en la disposición primera, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en disfrute de ellas.

Este libro-registro estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que pueda otorgar el Ayuntamiento, y en cada una de ellas se inscribirá por orden cronológico de concesión, los nombres con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallen en posesión de título, honor o condecoración de que se trate.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los honores y distinciones que se concedan no podrán ser revocados, salvo en casos de condena del titular por algún hecho delictivo o por la realización de actos o manifestaciones contrarios al Municipio de Almansa o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento.

Para ello será necesaria la instrucción de expediente previo, incoado, seguido y resuelto con los mismos trámites y requisitos que para la concesión, en el que quede acreditado que el titular ha realizado actos o seguido conductas que, por su índole y trascendencia, le hace desmerecer en el concepto público y de la estima del municipio.

La revocación de la distinción comportará la pertinente anotación en el libro-registro en el que se inscribió su concesión.

Segunda.- Cuantas personalidades o entidades se encuentren actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los honores, distinciones y prerrogativas reconocidos por el anterior Reglamento Especial de Honores y Distinciones de 29 de diciembre de 1.995 o por los acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

Tercera.- Para la concesión de alguna distinción de menor entidad no recogida en el presente Reglamento se seguirá, con carácter supletorio, el procedimiento dispuesto en el mismo.

Cuarta.- La interpretación de este Reglamento y de las dudas que pudieran surgir en su aplicación, queda reservada al Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente normativa deroga el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de 1.995, al que sustituye, sin perjuicio de los derechos de los titulares de las distinciones concedidas al amparo de dicha reglamentación.

Igualmente quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 del mismo texto legal.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que una vez estudiado este Reglamento le parece muy detallado y elaborado. Es aceptada la nueva figura que se incluye y esta totalmente de acuerdo.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejel D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta que su grupo apoya la modificación. Se ha hecho un buen trabajo. Todos los grupos políticos han aportado buenas ideas. Se ha cerrado un reglamento que es el que se merece esta Ciudad.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Pilar Callado García, manifiesta que teniendo en cuenta que en la Comisión trataron el tema del reglamento y que se tuvieron en cuenta las propuestas que aportaron su grupo y que se ven reflejadas en el reglamento, van a contar con su voto favorable.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS RECTIFICADOS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el día 24 de Marzo de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da la palabra al Concejel Delegado de Servicios, D. Israel Rico, quien expone someramente las rectificaciones a los pliegos del contrato mixto de suministro y servicio para la prestación del servicio de alumbrado del municipio de Almansa para su aprobación, así como su justificación, y el contenido tanto del pliego de prescripciones técnicas como el de

cláusulas económico-administrativas.

***Dada la importancia del concurso que afecta a la totalidad de la instalación de alumbrado, abarca todo el municipio y el plazo de duración del contrato es muy prolongado, por motivos de amortización de la inversión. El Ayuntamiento debe velar porque el proceso sea lo más riguroso posible y que el proyecto sea beneficioso para el interés general del municipio.

La licitación se inició en base a un Estudio Energético, realizado de acuerdo al inventario municipal de puntos de luz proporcionados por los servicios técnicos de este Ayuntamiento. Del que se desprende que el potencial de ahorro estimado no era relativamente alto debido al buen estado de conservación de la instalación y a las acciones drásticas de reducción de consumo eléctrico adoptadas.

Durante el proceso de licitación se ha observado que en los Pliegos y en el estudio energético de la instalación habían ciertos errores que hacían necesarios modificarlos. Ya que el interés del Ayuntamiento es que el proyecto se ajuste lo más posible a la realidad, se ha aprovechado la oportunidad para incorporar al contrato la reciente ampliación del polígono y también actualizar el precio de la energía para el ejercicio de 2014.

El objetivo del Ayuntamiento sigue siendo el mismo, reducir del gasto de la partida de alumbrado, modernizar y mejorar de la eficiencia energética de la instalación, garantizar un nivel de iluminación mínimo de seguridad y confort, limitar la contaminación lumínica y reducir las de emisiones de CO₂. De modo que la instalación de alumbrado exterior sea de primera calidad y un referente para los demás municipios.

Por último es importante mencionar que el estudio energético tiene un carácter informativo y que se basa en un cálculo estimado. Por lo que las empresas interesadas seguirán teniendo la posibilidad de visitar las instalaciones.

Modificaciones Pliego Cláusulas Administrativas

a.- Se han modificado errores menores de tipo tipográfico en el texto.

b.- Se ha modificado el punto **3.- BASES ECONÓMICAS DE REFERENCIA.**

El consumo anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de 1.937.991 kWh/año, incluido el consumo de los elementos que dependen de los centros de mando de alumbrado como fuentes, semáforos, iluminación monumental, festiva, etc.

De los cuales 1.721.759 kWh/año correspondiente al consumo real del año 2013 más 25.254 kWh/año del Castillo más una estimación de 190.978 kWh/año correspondiente a la ampliación del polígono.

c.- Modificación del punto **3.- BASES ECONÓMICAS DE REFERENCIA.**

El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 5045 unidades.

De los cuales 4406 son los puntos estimados de la instalación, más 365 puntos de la instalación de del castillo de Almansa más 274 puntos de la ampliación del polígono.

Este dato está basado en el inventario municipal, por lo que puede haber alguna desviación.

d.- Modificación del punto 4.- PRESUPUESTO.

La prestación P1 SUMINISTRO Se ha calculado en base al consumo reflejado en el apartado anterior y con el actual precio incrementado un 5% debido al incremento de tarifa de 2014 y a que durante el primer año de contrato no se admite revisión del precio de la energía.

4.1 El presupuesto máximo total del contrato para la ejecución de las prestaciones P1, P2 y P3 asciende a la cantidad anual de **431.474,49€** más el IVA correspondiente, siendo pues el valor estimado del contrato para las 20 anualidades de ocho millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (8.629.489,81€) más el IVA correspondiente.

e.- Inclusión del desglose de precios en el punto 4.- PRESUPUESTO.

PRESTACIONES	SIN IVA	IVA	TOTAL
P1 Suministro	243.850,52 €	51.208,61 €	295.059,13 €
P2 Y P3 Mantenimiento y Garantía Total	187.623,97 €	39.401,03 €	227.025,00 €
TOTAL	431.474,49 €	90.609,64 €	522.084,13 €

VALOR TOTAL DEL CONTRATO (20 AÑOS)	8.629.489,81€	1.812.192,79€	10.441.682,60€
---	----------------------	----------------------	-----------------------

f.- Modificación del punto 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El precio ofertado sigue teniendo una carga muy importante de puntos, pero se ha reducido 5 puntos en favor de primar el ahorro energético.

14.2 - Económicos y evaluables de forma objetiva:

PRECIO OFERTADO. Hasta 45 puntos

MAYOR AHORRO ENERGÉTICO. Hasta 10 puntos

Como línea base se tomará el consumo anual de 1.924.154 kWh/año

Las horas mínimas de funcionamiento serán 4100h/año

La regulación máxima admitida será del 35% de acuerdo con la curva establecida en el anexo.

Modificaciones Pliego Prescripciones Técnicas

a.- Se han modificado errores menores de tipo tipográfico en el texto.

b.- Se incluye en el punto **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN** (los consumos puntuales de los eventos y ferias)

2.1 Los trabajos a realizar por la ESE abarcan a todas las instalaciones de iluminación conectadas a los Centros de mando de la Red de Alumbrado Exterior que se ubican dentro del término municipal del Ayuntamiento, así como a todos y cada uno de sus componentes (alumbrado ornamental, fuentes, semáforos, marquesinas, **conexiones puntuales... Dichos consumos están incluidos en la cifra total de consumo publicada**). En adelante, la **INSTALACIÓN**

c.- Se modifica el punto 5. GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN.- PRESTACIÓN P1

Modificación de la introducción:

ANTES

"La gestión energética de la **INSTALACIÓN** contemplada en la Prestación P1 comprenderá su accionamiento, vigilancia y control; la reposición de los materiales, lámparas y otros componentes que se deterioren y la reparación de sus averías; todas las operaciones que exija el correcto funcionamiento de la misma, y el suministro de la energía requerida para el funcionamiento de la misma."

AHORA

"La gestión energética de la **INSTALACIÓN** contemplada en la Prestación P1 comprenderá todos los aspectos relacionados con el consumo y el suministro energético necesario para el correcto funcionamiento de la instalación."

5.3 Gestión de seguimiento del funcionamiento

Factor potencia a 0,95

d.- modificación en el punto **8. OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR.- PRESTACIÓN P4**

La oferta deberá incluir la sustitución por tecnología LED de al menos 1500 unidades.

e.- Inclusión del punto **9.4 Trabajos Extraordinarios**

Las actuaciones que se soliciten por terceros sobre el alumbrado exterior como el desplazar cableado de tendidos aéreos para realizar obras en fachada o mover puntos de luz en aceras, serán realizados por la empresa adjudicataria y esta será retribuida según los precios públicos aprobados por Decreto de Alcaldía 769 de 23 de marzo de 2012 o Decreto que lo sustituya.

f.- Eliminación en el punto **10. SEGUROS DE LA INSTALACION.**

Se suprime la obligatoriedad de contratar un seguro a todo riesgo

g.- Modificación del punto **12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.**

Se permite la adaptación de bloques ópticos en las luminarias fernandinas y faroles villa

Se eliminan los requisitos técnicos mínimos relativos al pintado de las luminarias

Se elimina el requisito de que el fabricante hubiere instalado un mínimo de 7500 luminarias en la UE.***

*****1.- ANTECEDENTES**

1.1 Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

1.2 Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Almansa han invitado a este ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

1.3 Se ha realizado un estudio energético del alumbrado público exterior del municipio dividiéndolo por sectores con el fin de conocer de una forma estimada las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado Reglamento.

1.4 El resultado ha permitido no sólo determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

1.5 Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de eficiencia energética se convoca este Concurso hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos, definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.

1.6 La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio permitirá acometer y acelerar la

puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 El objeto del Contrato a adjudicar es la ejecución de la prestación de servicios energéticos sobre las instalaciones del alumbrado exterior del Ayuntamiento de Almansa, mediante una actuación global e integrada, y de conformidad con los documentos que forman parte del Concurso, los cuales a su vez formarán parte del Contrato a firmar con el Adjudicatario.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y atendiendo a su condición de contrato mixto, se rige por las normas aplicables al contrato administrativo de suministro así como por las disposiciones aplicables a las restantes prestaciones que constituyen su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del TRLCSP.

2.2 En concreto, la actuación global e integrada que es objeto del presente Contrato tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento contratante a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las siguientes prestaciones:

Prestación P1- Gestión Energética: ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato; incluida la gestión, abono del suministro energético y de la demanda de las instalaciones de alumbrado incluyendo todos los elementos que dependan actualmente de los centros de mando.

Prestación P2- Mantenimiento: ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior y de todos sus componentes, incluida la limpieza periódica de la misma, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Se excluyen todos los elementos conectados a los centros de mando que no sean propios de la instalación de iluminación.

Prestación P3- Garantía Total: reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total. Se excluyen todos los elementos conectados a los centros de mando que no sean propios de la instalación de iluminación.

Prestación P4 - Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del alumbrado exterior: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior que se especifican en la auditoría energética que se adjunta como Anexo.

Prestación P5 – Inversiones voluntarias en la iluminación ornamental de los edificios singulares de la ciudad, así como otras propuestas que el licitador estime oportunas.

2.3 Las obras de mejora y renovación contempladas en la Prestación P4 y P5 serán ejecutadas en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, serán financiadas por el Adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no

tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

3.- BASES ECONÓMICAS DE REFERENCIA.

3.1 Sin perjuicio de que las condiciones técnicas y económicas del Contrato se determinarán en base a la oferta y con el objetivo de establecer parámetros, sin validez contractual, que sirvan de fundamento para su orientación por los aspirantes interesados, se han establecido las siguientes cantidades de referencia:

El consumo anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de 1.937.991 kWh/año, incluido el consumo de los elementos que dependen de los centros de mando de alumbrado como fuentes, semáforos, iluminación monumental, festiva, etc.

El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 4.680 unidades más 365 puntos de la instalación de alumbrado del castillo de Almansa.

El número de cuadros de control de las líneas del alumbrado objeto del contrato comprende los que se encuentran dentro del ámbito del municipio de Almansa.

3.2 Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado exterior objeto del Contrato, el objetivo del Ayuntamiento titular de las instalaciones es ejecutar una actuación global e integrada de gestión energética que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energéticas sin que ello suponga incurrir en costes por parte del Ayuntamiento propietaria. Realizando una sustitución por tecnología LED lo más amplia posible, con un mínimo de 1500 unidades.

3.3 En consecuencia, sin perjuicio de que las condiciones económicas de ejecución del Contrato se determinarán definitivamente en base a la oferta, el Adjudicatario, en tanto que gestor global de los servicios energéticos de las instalaciones objeto del Contrato, será retribuido en base a los actuales gastos incurridos por el Ayuntamiento titular de las instalaciones de alumbrado exterior para la obtención de todos los servicios que constituyen objeto de la actuación global e integrada.

3.4 De esta forma, el Adjudicatario obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato en base a su capacidad de implementar aquellas medidas de eficiencia energética tomando como punto de partida las especificaciones técnicas y económicas contenidas en la auditoría energética y que podrán ser de alcance diverso. Así, la sustitución de instalaciones obsoletas por instalaciones modernas y eficientes, la ejecución de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras o la simple implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, entre otras, supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética que, en definitiva, redundarán en un mayor beneficio del Adjudicatario del Contrato.

4.- PRESUPUESTO.

4.1 El presupuesto máximo total del contrato para la ejecución de las prestaciones P1, P2 y P3 asciende a la cantidad anual de **431.474,49€** más el IVA correspondiente, siendo pues el valor estimado del contrato para las 20 anualidades de ocho millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (8.629.489,81€) más el IVA correspondiente.

PRESTACIONES	SIN IVA	IVA	TOTAL
P1 Suministro	243.850,52 €	51.208,61 €	295.059,13 €
P2 Y P3 Mantenimiento y Garantía Total	187.623,97 €	39.401,03 €	227.025,00 €
TOTAL	431.474,49 €	90.609,64 €	522.084,13 €

VALOR TOTAL DEL CONTRATO (20 AÑOS)	8.629.489,81€	1.812.192,79€	10.441.682,60€
---	----------------------	----------------------	-----------------------

4.2 Los licitadores deberán valorar el coste de sus suministros y servicios de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria, teniendo presente que el precio será fijo y no podrá sufrir revisión alguna durante la ejecución del contrato.

4.3 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

5.1 Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contado desde dicha adjudicación.

5.2 Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, se revisarán con arreglo a lo establecido en la cláusula 20.

5.3 Los precios P1, P2 y P3 de referencia inicial serán los que figuren en el Documento 1 del sobre C.

6.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

6.1 Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento se atenderán con las partidas presupuestarias que al efecto se consignen en el presupuesto municipal de 2014, y en las que se consignen en los ejercicios siguientes durante el plazo de ejecución de dicho contrato. La constancia expresa de crédito queda condicionada a las modificaciones presupuestarias legalmente previstas y a su procedimiento de aprobación inicial y definitiva, de conformidad con las determinaciones en el TRLHL.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

7.1 El presente contrato tendrá una duración de 20 años.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

8.1 La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria a tenor de lo previsto en el TRLCSP.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1 Las proposiciones se presentarán en la sede del Ayuntamiento de Almansa y en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado y Boletín de las Comunidades Europeas.

9.2 Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del suministro y nombre del licitador. El fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio publicado. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

9.3 La presentación de las proposiciones presume la aceptación por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las proposiciones se compondrán de tres partes que se presentarán en sobres diferentes, haciendo constar en cada sobre la inscripción SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALMANSA, el contenido y el nombre del licitador. Los sobres deberán estar firmados por la persona que lo representa.

10.1. Sobre A: Documentación administrativa y general

De conformidad con el art. 44 de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el art. 146 del TRLCSP, los licitadores podrán aportar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración. Sólo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar toda la documentación que acredite que cumple las mencionadas condiciones, y que son las siguientes:

SECCIÓN I-A: Acreditación de la capacidad para contratar.

Las empresas solicitantes, deberán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, entidades o Instituciones con personalidad jurídica propia, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del TRLCSP.

Además de lo anterior, debe existir relación directa, entre sus actividades, fines o funciones y

el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada administrativa del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que fueran personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos, al momento de presentar su correspondiente propuesta:

Escritura de constitución y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Fotocopia autenticada de la Tarjeta de Identidad Fiscal.

Acreditación de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 del TRLCAP, por alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 de la misma Ley.

Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el TRLCSP.

Los empresarios extranjeros deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias: alta en el I.A.E. en el epígrafe que corresponda a su actividad así como último recibo, certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Pública y con la seguridad social de los trabajadores.

El Ayuntamiento de Almansa podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Almansa y deberán nombrar un representante o apoderado de la unión con poderes bastantes para ejercitar los

derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

SECCIÓN II-A: Acreditación de la solvencia económica financiera.

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D

Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.

SECCIÓN III-A: Acreditación de la solvencia técnica.

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D

Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.

10.2. Sobre B: Documentación Técnica.

En el sobre B deberán figurar los siguientes documentos que deberán ser ordenados y enumerados según se señala a continuación:

Documento B1: Estudio Técnico Económico de las prestaciones P1, P2 y P3.

El documento contendrá el Estudio Técnico Económico correspondiente a las prestaciones P1, P2, y P3, de la oferta, haciendo referencia a los siguientes apartados:

- a) Memoria Técnica relativa a la organización prevista para el desarrollo del suministro y de los servicios.
- b) Descripción y ubicación de los locales, vehículos y medio auxiliares destinados a la prestación de los mismos.
- c) Características de los equipos mecánicos que se dedicarán a la realización de los trabajos.

Documento B2 Relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4, de "Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía".

El documento deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro de la Prestación P4, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior.

La documentación a presentar en este apartado será suficiente para justificar el cumplimiento de lo establecido en el documento del estudio energético.

En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones propuestas. Se incluirá una descripción completa del alcance del suministro planteado a través de una Memoria Técnica redactada al efecto.

La Memoria Técnica detallará las características de los nuevos equipos y elementos de las instalaciones de alumbrado, y establecerá el calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión. Todo ello irá desglosado y con importes de la inversión tanto parcial como total.

La Memoria Técnica contendrá, igualmente, un estudio energético con los ahorros previstos por las distintas inversiones, el plan de ejecución y los plazos de puesta en marcha parciales y total. Justificado el nivel y uniformidad requerida con cálculos fotométricos.

Se detallará una fórmula concreta de organización incluyendo un organigrama funcional que se aplicará al suministro, reforma y montaje de las instalaciones de alumbrado exterior. Se deberán describir breve, pero completamente, los criterios y metodología que se plantea para el desarrollo del trabajo, con especial mención de los trámites para su legalización y la forma en que se pretende la coordinación y seguimiento a realizar por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Se propondrá un procedimiento específico para la verificación de la calidad y prestaciones del material suministrado incluyendo las marcas, sellos, certificaciones de conformidad con los reglamentos aplicables y con la legislación vigente u otros distintivos de calidad voluntarios, legalmente concedidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, llegándose en su caso a seleccionar muestra a verificar, pruebas y ensayos específicos a realizar y laboratorio independiente que lo realizaría.

Se incluirá los programas de comunicación o difusión de la actuación objeto del contrato.

Se incluirá adicionalmente cualquier otra información que el proponente juzgue conveniente para la valoración de la propuesta de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el presente Pliego.

Documento B3: Mejoras sobre las Prestaciones Obligatorias P5.

Se entienden por MEJORAS las prestaciones que, no estando incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato, signifiquen una clara mejora en la calidad del servicio por conllevar una mejora de las instalaciones, equipos o bienes propiedad del Ayuntamiento. Se deberá aportar una valoración económica de las mejoras.

10.3. Sobre C: Proposición Económica.

SECCIÓN I-C: Documento C1: Cuadro de precios de las prestaciones.

Se presentará debidamente cumplimentado el "Modelo de cuadro de precios de las prestaciones del contrato" que figura Anexo 3 al Pliego. Los precios deberán hacer constar el IVA como partida independiente. Se identificará como Documento C1.

SECCIÓN II-C: Documento C2: Propuesta económica.

Contendrán una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al "Modelo de proposición económica" que figura en el Anexo, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del Adjudicatario.

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual que incluirá los precios de las prestaciones P1, P2 y P3.

La Prestación P4 y P5 relativa a las Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones será por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, no corresponderá su facturación y pago al Ayuntamiento de Almansa y por lo tanto no figurará en esta Sección II-C.

SECCIÓN III-C: Conocimiento y aceptación.

Junto con la propuesta económica se incluirá declaración expresa firmada por el licitador o persona que lo represente en la que conste el conocimiento y aceptación de toda la documentación que forma parte del presente concurso, la cual deberá relacionarse, así como el compromiso de realización de los trabajos por el precio ofertado. Asimismo, se podrán hacer en esta sección las salvedades, exclusiones o aclaraciones a la referida documentación, que el solicitante considere conveniente motivándolas y justificándolas suficientemente.

Se utilizará para cumplimentar esta sección el modelo de proposición y declaración que se adjunta como Anexo a este Pliego.

11.- ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS.

11.1 La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres "A" presentados en tiempo y forma, calificando las documentaciones contenidas en ellos, declarando inadmisibles las solicitudes de los licitadores que no se encuentren al corriente de sus obligaciones respecto a la Administración.

11.2 La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores serán motivo para la no admisión de la oferta.

11.3 La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.

11.4 La Mesa de Contratación a la vista del contenido del sobre "A" seleccionará a los concurrentes que tengan capacidad para contratar y solvencia técnica y económica acorde con este contrato.

11.5 Los licitadores deberán **acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y Profesional, adjuntando la siguiente clasificación:**

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D

Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas.

12.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES

12.1 En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación notificará el resultado de las Empresas admitidas por la misma como consecuencia de la calificación de la documentación contenida en los sobres "A" verificada previamente.

12.2 Seguidamente la mesa procederá a la apertura del sobre "B" de las empresas admitidas, y una vez valorado el mismo, se procederá a la apertura del sobre "C", dando lectura a las proposiciones económicas. Las fechas de celebración de la Mesa de contratación serán publicadas en el perfil del contratante.

12.3 Terminado el acto anterior, redactará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado de las propuestas económicas admitidas a concurso y sus incidencias.

13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

13.1 La Mesa de contratación estará integrada, de manera específica para la adjudicación del presente contrato, por un Presidente, un mínimo de tres y un máximo de seis Vocales y un Secretario designados por el órgano de contratación.

13.2 La Mesa de Contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación que juzgue conveniente, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación que pudiera haberse generado en sus actuaciones.

13.3 El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 14, o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación de concurso que figura en este Pliego.

13.4 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de su personalidad jurídica, capacidad de obrar, certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el caso de no haber sido incluidos en el sobre A, y documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, así como que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y compromisos escritos de esa adscripción, de conformidad con el artículo 64.2 del TRLCSP.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

14.1 La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes.

14.2 - Económicos y evaluables de forma objetiva:

PRECIO OFERTADO. Hasta 45 puntos

Para la valoración final del precio ofertado se procederá según la siguiente fórmula:

45 x MENOR PRECIO OFERTADO

OFERTA

Se considerarán temerarias y deberán, por tanto, ser justificadas aquellas ofertas que sean inferiores al 90% del precio de la oferta media.

MAYOR AHORRO ENERGÉTICO. Hasta 10 puntos

Para la valoración final del precio ofertado se procederá según la siguiente fórmula:

10 x OFERTA

MÁXIMO AHORRO

Como línea base se tomará el consumo anual de 1.924.154 kWh/año

Las horas mínimas de funcionamiento serán 4100h/año

La regulación máxima admitida será del 36% de acuerdo con la curva establecida en el anexo.

Técnicos y aquellos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Hasta 45 puntos

Se realizará atendiendo a lo siguiente:

a) Valoración técnica de la propuesta de Gestión Energética de la Prestación P1 con una puntuación máxima de **7,5 puntos**. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

Presentación de un Plan de Actuación conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación
- Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos
- Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética
- Propuesta de inventario y planos a elaborar:

Identificación del número de planos y esquemas a elaborar y descripción del detalle que llevará cada uno de ellos

Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán en donde se recojan todos los datos relevantes de la Instalación de Alumbrado Público Exterior

- Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación

b) Valoración técnica de la propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2 con una puntuación máxima de **7,5 puntos**. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

Presentación de un Plan de Mantenimiento e Inspecciones conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Mantenimiento propuesto en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

- Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad
- Descripción de las tareas a realizar
- Número de personas de las que se dispone para llevar a cabo las tareas de Mantenimiento, inspecciones y limpieza
- Propuesta de calendario de ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo e Inspecciones (incluye limpieza) y número de personas asignadas

c) Valoración técnica de la propuesta de Garantía Total de la Prestación P3, con una puntuación máxima de **5 puntos**. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación:

Presentación de una planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total:

- Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo
- Horarios y zonas que cubrirá cada equipo
- Teléfonos de atención, horarios
- Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación
- Clasificación de incidencias
- Planes de contingencia
- Justificación de que el número de personas asignadas a Mantenimiento Preventivo y las asignadas al Mantenimiento Correctivo son suficientes para cada prestación
- Propuesta de tabla de registro de incidencias
- Coste estimado de la garantía total para el municipio de Almansa
- Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos
- Se indicará expresamente el material o prestaciones que el concursante no incluya en la

garantía total

d) Valoración de la Memoria Técnica de la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público para conseguir una mayor eficiencia energética: hasta un máximo de **15 puntos**.

e) Valoración técnica del Mejor Plan de ejecución o programa de obras y la comunicación o difusión de la actuación objeto del contrato: Hasta un máximo de **2,5 puntos**.

f) Valoración técnica de las propuestas de inversiones adicionales de mejora P5: hasta un máximo de **7,5 puntos**.

14.3 Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento de Almansa no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1 El Adjudicatario provisional, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de notificación, y previamente a la formalización del contrato, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva. El importe de la cuantía de la garantía definitiva ascenderá al 5% del Importe del contrato. 16.2 En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

15.2 La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos al presente Pliego.

15.3 El Adjudicatario podrá optar por la retención de un importe similar al establecido como garantía definitiva, de la facturación.

15.4 Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

15.5 La garantía responderá de las penalizaciones que pudieran corresponder al Adjudicatario en razón de la deficiente ejecución del contrato, retrasos, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, de los gastos originados al Ayuntamiento de Almansa por demora en el cumplimiento, y de cualesquiera daños y perjuicios ocasionados a éste con motivo de la ejecución del contrato.

15.7 En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el Adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1 El Adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato.

16.2 Cuando el Adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.3 El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el Adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el Adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento de Almansa una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

16.4 Si por causa imputable al Adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Almansa podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Almansa, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

17.2. Será obligación del Adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.3. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del Adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

17.4. Los bienes a entregar por el Adjudicatario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Anexo DE Condiciones Técnicas.

17.5. El Adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Almansa todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

17.6. El Adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento de Almansa de las condiciones impuestas por él.

18.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

18.1. Plan de Actuación.

18.1.1. En la última semana de cada mes el Adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos del Ayuntamiento de Almansa en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.

18.1.2. Después de cada intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados entregándolos para su firma al técnico designado por el Ayuntamiento de Almansa.

18.2. Medios Humanos

La empresa adjudicataria estará obligada a:

18.2.1. Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones.

18.2.2. Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento, y que actuará como responsable del servicio frente a los responsables de del Ayuntamiento de Almansa, y cuyo nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por éste.

18.2.3. El Ayuntamiento de Almansa no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

18.2.4 El Adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

18.2.5 El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIAE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.

18.3. Vehículos y Medios a utilizar.

18.3.1. El Adjudicatario dispondrá adscribir al servicio los vehículos y medios que hizo constar en su oferta. Todo el material, vehículos y maquinaria se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento de Almansa cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el Adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios, debiéndose efectuar una adecuada limpieza de los mismos, por lo menos, cada quince días.

Como criterio general, sólo se emplearán escaleras que no estén montadas sobre vehículos en aquellas operaciones en las que no podría justificarse su utilización sobre éste por motivos operativos o económicos, como puede ser, por ejemplo, la limpieza de faroles.

18.3.2. El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento de Almansa.

18.4. Seguro de Responsabilidad Civil.

18.4.1. El Adjudicatario dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de Responsabilidad Civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a terceras persona.

18.4.2. La garantía mínima a cubrir será de 600.000 euros por siniestro, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento de Almansa en el momento de la firma del contrato.

18.5. Prevención y Seguridad en el Trabajo.

18.5.1. Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

18.5.2 Asimismo estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento de Almansa cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 24 de Octubre, que se adjuntará a la oferta.

18.6. Vigilancia e Inspección.

18.6.1. En todo momento los técnicos del Ayuntamiento de Almansa tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.

18.6.2. La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento de Almansa.

19.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

19.1. Incumplimientos muy graves.

19.1.1. La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

19.1.2. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora).

19.1.3. La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.

19.1.4. El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos

establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de las temperaturas.

19.1.5. Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de Almansa relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.

19.1.6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

19.1.7. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

19.2. Incumplimientos graves.

19.2.1. El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.

19.2.2. Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.

19.2.3. La reiteración en la comisión de faltas leves.

19.2.4. Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

19.3. Incumplimientos leves.

19.3.1. Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

19.3.2. La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente a la Administración titular de las instalaciones, previa audiencia del Adjudicatario.

19.4. Penalizaciones.

19.4.1. Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total Anual del Contrato, que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

a) Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a instruir el expediente de rescisión de contrato.

b) Incumplimiento grave: Entre 0,23% la primera vez y 0,5% euros en el caso de reincidencia.

c) Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.

19.4.2. El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10 del Importe Total Anual del Contrato que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta, valor al partir del cual el Ayuntamiento de Almansa iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

19.5. Incumplimiento de Prestaciones.

19.5.1. Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Almansa tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento de certificación por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

a) En caso de cese del suministro total o parcial, cualquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.

b) Si el cese o la insuficiencia de suministro son imputables al Adjudicatario, el Ayuntamiento de Almansa considerará que se ha dejado de prestar el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa.

19.5.2. Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Ayuntamiento de Almansa, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un máximo de un 10% del Importe Total Anual del Contrato que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta.

19.5.3. A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, el Ayuntamiento de Almansa podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

19.5.4. El incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento de Almansa del 20% de la facturación prevista por cada año de retraso.

20.- FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.

20.1 El pago se realizará en mensualidades, previa presentación de factura por el Adjudicatario, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

20.2. Modalidades y Determinación de los Precios.

20.2.1. Gestión Energética (Prestación P1).

a) El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato y la gestión incluida en el Anexo Técnico.

b) Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en el apartado 20.3.1, que hace referencia a los supuestos de variación del costo de la energía eléctrica.

c) Así mismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por el Ayuntamiento de Almansa al Adjudicatario, según lo especificado en el punto 20.5

20.2.2. Mantenimiento (Prestación P2).

a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

b) Las revisiones de precios de P2 a efectuar serán las previstas en el apartado 20.3.2, que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.

20.2.3. Garantía Total (Prestación P3).

a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total, y la organización y seguimiento que se indican en el Anexo Técnico.

b) Las revisiones de precios de P3 a efectuar serán las previstas en el apartado 20.3.3, que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.

20.2.4. Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones (Prestación P4).

a) Estos trabajos serán por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, por lo que no corresponde su facturación y pago al Ayuntamiento de Almansa.

20.2.5. Trabajos Extraordinarios

Las actuaciones que se soliciten por terceros sobre el alumbrado exterior como el desplazar cableado de tendidos aéreos para realizar obras en fachada o mover puntos de luz en aceras, serán realizados por la empresa adjudicataria y esta será retribuida según los precios públicos aprobados por Decreto de Alcaldía 769 de 23 de marzo de 2012 o Decreto que lo sustituya.

20.2.6. Prestaciones no Incluidas.

a) Suministro y transporte de piezas de recambio que no estén cubiertas por la Garantía Total y que el Adjudicatario indicará en su propuesta, de acuerdo a este Pliego.

b) Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha de contrato.

c) Los trabajos de transformación, reestructuración o modificación de las instalaciones no previstos en la Garantía Total y que el Adjudicatario indicará en su propuesta, de acuerdo a este Pliego.

d) Estas prestaciones fuera de contrato serán facturadas, después de la ejecución de las prestaciones definidas y tras un presupuesto debidamente aceptado por el Ayuntamiento de Almansa.

20.3. Revisión de Precios.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en

la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses.

Estos precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

20.3.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1 \times (E'/E0)$$

En la cual:

P'1 = Precio revisado (euros).

P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (Euros).

E0 = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise: Media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras en Mercado Libre publicado por la CNE.

20.3.2. Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0.85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado (euros).

P2 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

20.3.3. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times I.P.C.)$$

En la cual: P'3 = Precio revisado (euros).

P3 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

20.4. Abono de la Revisión de Precios.

20.4.1. Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P1, P2 y P3) tal como se definen, serán revisados cada año a la fecha de la adjudicación según las modalidades enunciadas en el apartado 20.3.

20.4.2 Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

20.4.3. Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

20.4.5. El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por la el Ayuntamiento de Almansa para el pago de sus proveedores.

20.5 Abono anual por exceso de consumos de energía.

20.5.1 Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, provocadas por la propiedad debido a:

Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes.

Excesos de consumo por aumento de número de equipos instalaciones de alumbrado fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico y a partir del precio de la energía actualizado en cada uno de los sucesivos años.

20.5.2 Dichos excesos serán abonados por la propiedad al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$P_{11} = \text{Exceso de consumo eléctrico} \times E'$

Siendo E' el definido en el punto 20.3.1

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1 Son causas de resolución del contrato, los supuestos establecidos en el Artículo 206, 220 y 221, de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo que sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Artículos 207, 208 y 222 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.2 A tales efectos, será causa de resolución el incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.

22.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

22.1 Concluido y recibido el contrato de conformidad comenzará el plazo de garantía.

22.2 El plazo de garantía será de 1 año desde la finalización de la ejecución del contrato.

22.2.1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento de Almansa a reclamar del Adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

22.2.2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el Adjudicatario a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

22.2.3. Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al Adjudicatario y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del Adjudicatario y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

22.2.4. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Almansa haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados 1 y 3 de esa cláusula, el Adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

23.1 Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

24.- NORMATIVA APLICABLE.

24.1 El Adjudicatario se somete, además de lo establecido en el presente Pliego, al cumplimiento de:

24.1.1 Los preceptos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

24.1.2. Los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

24.1.3. Las disposiciones que regulen la contratación, tanto estatal como autonómica, que resulten de aplicación de la misma, así como cualesquiera otros preceptos vigentes que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

24.2 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

25.- CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA MINUSVÁLIDOS.

25.1 Los órganos de contratación preferirán en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 % siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

26.1 De conformidad con el Artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público y, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en referida Ley, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

26.2 Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde la notificación; con carácter previo deberá notificarse al Ayuntamiento de Almansa la interposición del recurso contencioso administrativo, en un escrito en el que podrán los interesados señalar los motivos de oposición. Todo ello sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación que pueda interponerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP.

27 - DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

27.1 Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre "A" la siguiente documentación:

27.1.1 Las empresas individuales, deberán presentar documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscrito en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

27.1.2 En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano.

27.1.3 Despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a la legislación de su país, tiene plena capacidad para contratar y obligarse.

27.1.4 Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

27.1.5 Cuando se trate de uniones temporales de empresas, en las que concurren empresarios nacionales y extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

27.2 Aquellas personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar mediante:

27.2.1 Informe de la respectiva representación diplomática española que el Estado de Procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

27.2.3. Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.

27.2.4 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el Artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

27.2.5 Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el Artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

27.2.6 Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano, por la que se acredite que la empresa cumple sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder Adjudicatario.

27.3 Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del Artículo 64.1; letras b) y e) del Artículo 65, y letras a), b), c) y d) del Artículo 60 del TRLCSP.

28.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

28.1 Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato y concretamente a la Prestación P4, hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente público o privado, nacional o internacional, el Adjudicatario las solicitará haciendo constar la existencia del presente contrato de servicios energéticos, debiendo incluir en la instancia que en tal sentido se formule el siguiente texto entrecomillado:

“El Adjudicatario se obliga a destinar el importe total de la ayuda/subvención que se le

conceda a la amortización de las inversiones acometidas para el Ayuntamiento de Almansa de acuerdo con el contrato suscrito por ambas partes el ___ de _____ de 2.01_."

28.2. Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento de Almansa, como propietario o titular de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras.

28.3. En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Almansa y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario en el proyecto. El Ayuntamiento de Almansa o el Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al Adjudicatario.

28.4. La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato. La finalización de la duración del contrato, en meses, se reducirá en el número que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al Adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación.

29.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PÚBLICIDAD Y OTROS GASTOS A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO

29.1. El importe de los gastos de publicidad de la licitación en los diferentes diarios y boletines oficiales irá a cargo del adjudicatario, sin que exceda el mismo de un máximo de 1.500 euros

29.2 Así mismo, el adjudicatario abonará el coste del estudio energético realizado por la empresa auditora. El coste del trabajo es de 12.600,00€ más 2.646,00 euros de IVA. Total de 15.246€. Que deberán ser abonados durante los 15 días posteriores a la adjudicación definitiva y previa a la firma del contrato entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Almansa.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

D....., con domicilio en calle y provisto de D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calleTeléfono y C.I.F.

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de

SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN INSTALACIONES PÚBLICAS CON GARANTIA TOTAL DE LAS INSTALACIONES

II.- Que conociendo el Anexo Técnico, el Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que en relación al contrato de referencia solicito ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D....., con domicilio en....., calle y provisto de D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle Teléfono, y C.I.F.

DECLARO:

SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR:

II.- Que conociendo el Anexo Técnico, el Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios:

Prestación P1 (Gestión Energética): euros + de I.V.A. = €

Prestación P2 (Mantenimiento): euros + de I.V.A. = €

Prestación P3 (Garantía Total): euros + de I.V.A. = €

Prestación P4 (Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones):

Prestación P5 (Mejoras):

Inversión (P4+P5)

..... Euros + de I.V.A. = €

Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3)..... euros + de I.V.A =€

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 3

MODELO DE CUADRO DE PRECIOS DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO

(En euros con IVA)

INSTALACIÓN :	
Prestación P1 Gestión Energética	
Prestación P2: Mantenimiento	
Prestación P3: Garantía Total	
Precio Total (P1,P2,P3):	
Prestación P4: Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones:	
Prestación P5: Mejoras	
Ahorro Energético: Consumo anual. Porcentaje.	

*****ANTECEDENTES**

Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior, mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

El Ayuntamiento de Almansa ha considerado necesario tomar medidas encaminadas a mejorar la eficiencia energética de sus centros consumidores de energía, especialmente en las instalaciones de alumbrado exterior. Desarrollando un programa de adecuación de las instalaciones al nuevo Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior. Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrá representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior serán determinantes para avanzar en esta materia.

Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de Eficiencia Energética se convoca este CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA.

0.- JUSTIFICACIÓN

0.1. Reducción del gasto de la partida de alumbrado

Un objetivo muy importante para el Ayuntamiento de Almansa es reducir la partida destinada a alumbrado exterior.

0.2. Modernización y la mejora de la eficiencia energética de la instalación

Aunque la instalación de alumbrado público del municipio presenta en general un buen estado de conservación a nivel eléctrico, es preciso también adaptarlas al Reglamento de Eficiencia Energética REEIAE-08. De modo que se legalizará la instalación al REBT-02 y REEIAE-08.

0.3. Garantizar un nivel mínimo de seguridad y confort

Se deben proporcionar las condiciones necesarias de visibilidad a los conductores de vehículos y peatones para garantizar su seguridad y la de los bienes del entorno, además de dotar de un ambiente visual nocturno agradable a la vida ciudadana.

0.4. Limitar la contaminación lumínica

Con la finalidad de limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa se deberán adoptar los requerimientos establecidos en el REEIAE-08. Los valores del flujo hemisférico superior instalado no superarán los establecidos. La luz intrusa o molesta también se limitará.

0.5 Reducción de emisiones de CO2

Con la mejora de la eficiencia energética y el ahorro que se producirá, se contribuirá a reducir notablemente las emisiones de CO2 y otros gases de efecto invernadero. El municipio de Almansa contribuirá a reducir las emisiones globales así como la huella de carbono. Convirtiéndose en un municipio más sostenible que apuesta por la mejora del medioambiente.

1. OBJETO

1.1 El objeto de este Pliego es regular y definir el alcance y condiciones mínimas de las prestaciones que habrán de regir para la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento

con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior pertenecientes al Ayuntamiento de Almansa (en adelante, el Ayuntamiento).

Los Servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias:

- Gestión Energética (Prestación P1)
- Mantenimiento (Prestación P2)
- Garantía Total (Prestación P3)
- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del Alumbrado Exterior (Prestación P4)
- Inversiones Voluntarias (Prestación P5)

1.2 La Empresa de Servicios Energéticos (en adelante, la ESE) contratada será responsable de la ejecución de estas Prestaciones, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Los trabajos a realizar por la ESE abarcan a todas las instalaciones de iluminación conectadas a los Centros de mando de la Red de Alumbrado Exterior que se ubican dentro del término municipal del Ayuntamiento, así como a todos y cada uno de sus componentes (alumbrado ornamental, fuentes, semáforos, marquesinas, conexiones puntuales... Dichos consumos están incluidos en la cifra total de consumo publicada). En adelante, la INSTALACIÓN

3. REQUISITOS GENERALES

3.1 La ESE aceptará la INSTALACIÓN en las condiciones de la fecha de licitación, haciéndose cargo de la misma, a la que prestará el servicio correspondiente de gestión, mantenimiento y garantía de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:

- a) La naturaleza de la INSTALACIÓN
- b) El estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN cuya explotación le es encomendada.
- c) Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

3.2 Esta aceptación de la INSTALACIÓN actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a la ESE a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizada para ello por el Ayuntamiento.

3.3 Es por tanto necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar al Ayuntamiento autorización para tener acceso a las mismas siempre que no interfieran en su funcionamiento.

3.4 Se designará un día de visita guiada a las instalaciones acompañados por un representante del Ayuntamiento. En el caso de que la empresa requiera más visitas se deberá poner en contacto con los servicios técnicos del Ayuntamiento.

3.5 Instalaciones futuras

Durante la vigencia de este Contrato, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado público que el Ayuntamiento realice o reciba de terceros, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el presente Contrato.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con las condiciones técnicas generales que se establezcan, respetando cuanto se indica sobre niveles y uniformidad de las iluminaciones.

En las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja, previa comprobación y autorización del Ayuntamiento.

No obstante, si la instalación ha sido recibida de terceros y no cumple lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales, la ESE deberá hacerlo constar con vistas a la realización de obras para su adecuación por parte de los responsables.

La ESE aceptará la resolución que le transmita el Ayuntamiento y, en su caso, se hará cargo de la instalación en las condiciones existentes y de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.

3.6 Cumplimiento de la Reglamentación

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente Contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica y de seguridad e higiene vigentes que puedan ser de aplicación por las características las instalaciones y las prestaciones asumidas con el presente Contrato.

Las nuevas instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las modificaciones cuando corresponda, cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y la normativa municipal.

Básicamente se contemplará el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, la normativa vigente de la compañía gestora de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas y el PGOU de Almansa junto con sus Ordenanzas Municipales.

La ESE aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento.

3.7 Documentación

La ESE deberá conservar toda la documentación perteneciente al municipio que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato y se la entregará al Ayuntamiento a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, de las certificaciones y otros documentos que se generen.

4. CESION DE USO Y EXPLOTACION DE LA INSTALACION.

El Ayuntamiento cede, por este Contrato, el uso y la explotación de la INSTALACIÓN, en favor del adjudicatario, la ESE, quien por su parte la acepta, en los términos y condiciones que se especifican a continuación.

La ESE, desde el momento de la firma del Contrato, será el único y exclusivo responsable de utilizar y explotar dicha INSTALACION con la diligencia y cuidado que su destino exija, operándola de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento establecidos por el Ayuntamiento, y manteniéndola en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así la ESE en el único y exclusivo responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse en la prestación de este Servicio Público como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas.

La INSTALACION sólo podrá ser dedicada al uso previsto en el presente contrato.

Serán por cuenta y cargo de la ESE todos los gastos necesarios que la INSTALACION pudiera requerir con ocasión de su uso, explotación, mantenimiento, conservación y reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de la INSTALACION no podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del presente contrato sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

5. GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN.- PRESTACIÓN P1

La gestión energética de la INSTALACIÓN contemplada en la Prestación P1 comprenderá todos los aspectos relacionados con el consumo y el suministro energético necesario para el correcto funcionamiento de la instalación.

5.1 Gestión de facturas y pagos del suministro eléctrico

La ESE se compromete a hacer suministrar, a su cuenta, la electricidad necesaria para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de la INSTALACIÓN, gestionando todas las pólizas de abono necesarias y asumiendo su pago con la compañía comercializadora de electricidad.

Para ello, en el plazo máximo de una semana a la firma del Contrato, la ESE habrá comunicado de forma fehaciente a la actual compañía comercializadora de electricidad sus datos bancarios para la domiciliación de la factura de consumo de electricidad de la INSTALACIÓN,

remitiendo copia del escrito al Ayuntamiento. El importe del consumo de electricidad de la INSTALACIÓN comprendido entre la fecha del día siguiente a la firma del Contrato y la fecha de lectura final de la última factura emitida por la compañía comercializadora de electricidad será prorrateado y abonado por la ESE al Ayuntamiento.

La ESE está obligada a conservar las facturas de suministro eléctrico durante el plazo que dure este contrato. Durante este tiempo dichas facturas estarán a disposición del Ayuntamiento para consultar cuantos datos sean necesarios.

La ESE llevará un registro mensual desglosado de la facturación de cada cuadro de mando. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento a la conclusión de dicho contrato.

La ESE podrá negociar y contratar el suministro de electricidad de la INSTALACIÓN con compañías comercializadora.

Las garantías de calidad en el suministro y aprovisionamiento de electricidad dadas por la ESE serán las mismas aportadas por los organismos y las empresas distribuidoras o comercializadoras de electricidad.

5.2 Gestión de conducción y vigilancia de la INSTALACIÓN.

La ESE realizará bajo su responsabilidad las prestaciones siguientes.

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Las regulaciones necesarias.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

El encendido y apagado de la INSTALACIÓN se realizará por la ESE en las distintas épocas del año de acuerdo con el horario que se establezca de común acuerdo entre las partes, no admitiéndose desviaciones del mismo superiores a cinco minutos (más o menos).

En el plazo de dos semanas desde la fecha de inicio del contrato, la ESE deberá comprobar que no existen desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de la INSTALACIÓN, corrigiéndolos en caso contrario. La ESE emitirá un informe con el resultado de la inspección que entregará al Ayuntamiento.

Para ello, y por zonas, se comprobará el encendido de las instalaciones de alumbrado durante un tiempo máximo de una hora, contada desde el momento del encendido teórico. Igualmente se actuará en la hora siguiente al apagado. Este informe se repetirá cada trimestre hasta la finalización del contrato.

La ESE realizará a su coste la variación del horario de encendido o apagado de los cuadros de mando que se indiquen por parte del Ayuntamiento.

El horario propuesto por el Ayuntamiento podrá ser revisado por la ESE con el objetivo de conseguir una optimización energética. Para ello, y como parte de las obras de mejora, podrá presentar un nuevo horario que, sin desatender las necesidades de luz del público, presente una mayor eficiencia energética. Este horario será aprobado por el Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento.

Los sistemas de regulación de flujo reducirán los niveles de iluminación hasta un máximo del 50% del valor del servicio normal. Esta reducción podrá aminorarse en aquellas zonas o vías cuya intensidad de tráfico de personas o vehículos justifique su modificación.

5.3 Gestión de seguimiento del funcionamiento

La ESE llevará un registro mensual de los consumos de cada cuadro de mando, desglosando las potencias activa y reactiva y el factor de potencia. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento a la conclusión de dicho contrato.

Así mismo, la ESE llevará un registro anual de los niveles de iluminación, de la eficiencia energética y del resplandor luminoso de la INSTALACIÓN, clasificando los niveles de cada zona de acuerdo al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

La ESE mantendrá el factor de potencia de las instalaciones de alumbrado público exterior, sin variar las características de las mismas, en el valor de 0,95, como mínimo.

Anualmente la ESE elaborará un informe de gestión del suministro y de los niveles de iluminación, eficiencia energética y resplandor, con las conclusiones más significativas. Este informe será entregado al Ayuntamiento.

5.4 Levantamiento de planos e inventario de la instalación

Durante los seis primeros meses de contrato, la ESE levantará planos de todas las instalaciones de alumbrado público y elaborará un inventario de todos los elementos y equipos:

- Numeración y codificación de todos los puntos de luz.
- Datos de los distintos puntos de luz: numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de los soportes, características y marca de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los distintos tipos de conductores instalados y ubicación del centro de mando desde donde se alimenta.
- Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos.
- Inventario por calle, sector y total de todos los puntos de luz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo y otros datos significativos.

Los planos y el inventario se entregarán al Ayuntamiento, en formato electrónico y en formato

papel, al finalizar los seis primeros meses de contrato.

Durante la vigencia del contrato, cada vez que se produzcan modificaciones que alteren o varíen los datos anteriores, la ESE actualizará los planos, datos, esquemas e inventario, poniéndolos a disposición del Ayuntamiento.

6. MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN.- PRESTACIÓN P2

Las labores de mantenimiento y las inspecciones de la INSTALACIÓN contempladas en la Prestación P2 serán ejecutadas por la ESE de acuerdo con las prescripciones de la normativa vigente, y comprenderán:

- Conservación y mantenimiento de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos.

- Conservación y mantenimiento del sistema de gestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato.

- Conservación y mantenimiento de los tendidos de cables subterráneos y aéreos, conexiones, cajas de empalme, cajas de fusibles, etc.

- Conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, que deberán estar perfectamente atornilladas y enrasadas.

- La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos, y otros elementos que por accidente u otras causas resulten dañados.

- Conservación de luminarias, lámparas y faroles, sobre soporte o fachada, así como las de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, adecuado apriete de tornillos, tuercas, posición del portalámparas, adecuación del cierre y estado de la junta en las cerradas, cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque sólo tengan una función estética.

- Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de alumbrado público.

- Cualquier otro elemento o equipo perteneciente a las instalaciones de alumbrado público exterior que no estuviera recogido entre los anteriores.

Periódicamente, como resultado de las labores de mantenimiento, la ESE emitirá al Ayuntamiento informes sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

6.1 Elaboración de un Plan de Mantenimiento Preventivo

La ESE deberá presentar durante el primer mes, desde el inicio del contrato, al Ayuntamiento, un Plan de Mantenimiento Preventivo y de Inspecciones de la INSTALACIÓN apoyándose en la normativa vigente, y más concretamente en el Reglamento de Eficiencia Energética en las

Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), el resto de normativa vigente que sea de aplicación y a las recomendaciones dadas en el documento de auditoría energética que acompaña a este Pliego y que se indican a continuación como obligaciones mínimas.

En el Plan de Mantenimiento e Inspecciones se detallarán tareas, periodicidad, planificación en cada sector del municipio y fechas de inicio y fin de dichas tareas en cada sector.

El Plan de Mantenimiento Preventivo incluye la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones.

La ESE emitirá informes periódicos en los que indique el grado de avance del Plan de Mantenimiento Preventivo, desglosado por tareas y zonas.

6.2 Mantenimiento preventivo mínimo en equipos de regulación y control

Trimestralmente se llevará a cabo una revisión de comprobación, ajuste y anotación del funcionamiento y de los parámetros fundamentales (verificación del tarado, regulación, accionamientos) de los relojes astronómicos ubicados en los cuadros de maniobra.

La ESE efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Ayuntamiento.

6.3 Mantenimiento preventivo mínimo en cuadros de maniobra

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual de su estado y de los parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas)

Trimestralmente se hará una comprobación y anotación de funcionamiento de los parámetros fundamentales (consumos, revisión termográfica). También se llevará a cabo una limpieza.

Anualmente se realizará una revisión general de todos sus elementos, sin desmontaje, y se comprobarán los aislamientos (reapretado de bornes, comprobación y medidas de puestas a tierra) y el equilibrado de fases y la instalación eléctrica.

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Ayuntamiento.

6.4 Mantenimiento preventivo mínimo en luminarias

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado de sustitución sistemática de lámparas, tubos fluorescencias, reactancias y cebadores por agotamiento de su vida útil.

Tres veces por semana, en días alternos, se comprobará el funcionamiento nocturno de los puntos de luz de cada zona, corrigiendo aquéllos que se encuentren fuera de servicio.

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Ayuntamiento.

Cada dos años, como mínimo, se llevará a cabo una limpieza. La limpieza de las luminarias cerradas comprenderá la limpieza de la carcasa, del interior del reflector y del cierre exterior e interior del vidrio. La limpieza de las luminarias abiertas, de los faroles y de los globos afectará a todos sus componentes y elementos. Se trasladará el informe correspondiente de las acciones realizadas al Ayuntamiento.

6.5 Mantenimiento preventivo mínimo en líneas eléctricas

Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado y parámetros de funcionamiento (canalizaciones y revisión termográfica general)

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Ayuntamiento.

6.6 Inspecciones de la INSTALACIÓN

La ESE presentará un Plan de Inspecciones tanto nocturnas, como diurnas, donde se vigile tanto el funcionamiento de la INSTALACIÓN como el estado de la totalidad de los soportes, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado público.

Así mismo, la ESE estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier otro obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

El plazo para la presentación al Ayuntamiento del primer informe de inspección sobre la totalidad de la INSTALACIÓN será de tres meses a partir del inicio del contrato, debiéndose reflejar las deficiencias detectadas y el resultado de los trabajos realizados para subsanar las mismas.

Las inspecciones se seguirán realizando periódicamente conforme al programa elaborado por la ESE, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de la INSTALACION. A tales efectos, la ESE se obliga a facilitar al Ayuntamiento el acceso a la INSTALACION y a poner a su disposición los medios necesarios tanto materiales como humanos.

Todas las inspecciones de las instalaciones correrán a cargo de la ESE. La ESE será la única responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que los inspectores realicen su misión a entera satisfacción, siendo posible la aplicación de penalizaciones si, mediante comprobación del personal del Ayuntamiento, o por la colaboración de la Policía Municipal, de los vigilantes nocturnos o de los propios vecinos, se observase que los partes que se facilitan no atienden a la realidad, o que los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida por la buena práctica.

La ESE se obliga a comunicar al Ayuntamiento, dentro de un plazo de 24 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de la INSTALACIÓN, así como todo accidente causado por o con aquella.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias observadas serán programados y normalizados como las demás operaciones de conservación preventiva.

6.7 Verificación e inspección reglamentaria de la INSTALACIÓN

En virtud del artículo 13 del Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), periódicamente se comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones e inspecciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados de acuerdo al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y por organismos de control, autorizados para este campo reglamentario según lo dispuesto en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

El calendario será el que se indica a continuación:

- Verificación inicial, previa a su puesta en servicio: todas las instalaciones.
- Inspección inicial, previa a su puesta en servicio: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.
- Verificaciones cada cinco años: las instalaciones de hasta 5 kW de potencia instalada.
- Inspecciones cada cinco años: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.

La ESE llevará a cabo, por su cuenta, la realización de todas las verificaciones e inspecciones reglamentarias, y deberá conservar los certificados de inspección o de verificación durante el tiempo que dure este contrato, entregándoselos al Ayuntamiento a la finalización del contrato. Igualmente remitirá una copia de dichos certificados al Ayuntamiento en el momento en que se obtenga alguno de estos certificados.

7. GARANTÍA TOTAL.- PRESTACIÓN P3

La ESE conservará constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de la INSTALACIÓN, haciendo cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarios, con la mayor brevedad y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que lo motivó.

En general, las averías deberán ser reparadas en menos de veinticuatro horas, y las que afecten a centros de mando de forma inmediata, aunque pueda tener carácter provisional su puesta en servicio.

Si en otro tipo de averías su reparación exigiese, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará de ello al Ayuntamiento.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de las instalaciones o se adoptasen nuevos sistemas de control de las mismas, la ESE quedará obligada a aceptar la conservación de los mismos.

La reposición de los diversos elementos se efectuará con materiales de las mismas características y calidades que los primitivos, los cuales serán comprobados por los técnicos del Ayuntamiento, quienes podrán rechazar los materiales que no cumplan estas condiciones.

Así mismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición deberán guardar la estética y la uniformidad del resto de las instalaciones del área.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que el material que debe reponerse es de características anticuadas o inadecuadas a las circunstancias del momento, podrá exigir a la ESE que los sustituya por productos ajustados a la actual tecnología.

La ESE queda obligada a la localización y reparación a su cargo de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones objeto de este contrato.

Cualquier punto de luz averiado o cuyo flujo luminoso sea inferior al mínimo correspondiente al final de su vida, deberá ser reparado antes de 48 horas de su baja o, en aquellos casos en los que por su importancia o singularidad lo requiera, en el plazo fijado por el Ayuntamiento.

Para la prestación de los servicios de conservación de las instalaciones y reparación de averías, la ESE establecerá un "servicio de guardia" integrado por al menos un equipo disponible las 24 horas del día. El equipo dispondrá de un vehículo provisto de plataforma elevadora para una altura de trabajo de 16 metros, sistema de comunicación y dispositivo GPS para optimizar y minimizar los desplazamientos, y estará dotado del personal, medios técnicos y repuestos que lo capaciten para resolver inmediatamente cualquier incidencia, o tomar las medidas necesarias para evitar el posible peligro de los usuarios de la vía pública o deterioro de la instalación. El /los vehículos se encontrarán en un local predeterminado, dotado de sistema de comunicación.

La ESE propondrá al Ayuntamiento la organización del servicio de guardia y el número de equipos necesarios en función de las características del municipio. El Ayuntamiento deberá dar su visto bueno.

Igualmente existirá un servicio telefónico de guardia en las oficinas de la ESE a lo largo de las 24 horas del día que reciba los avisos y reclamaciones, dotado de grabador de llamadas que le permita grabar el informe sobre la anomalía denunciada y de sistema de comunicación para poner en conocimiento del/los equipos de guardia la deficiencia. El Ayuntamiento podrá examinar, cuando lo estime pertinente, las cintas grabadas, para lo cual deberán ser almacenadas hasta que no se autorice su destrucción por parte del Ayuntamiento.

A partir de las llamadas recibidas, la ESE creará un registro electrónico donde se reflejará la fecha y la hora de cada llamada, el aviso recibido y las acciones realizadas para subsanar la posible avería. Este registro estará permanentemente actualizado y a disposición del Ayuntamiento.

Estos servicios se prestarán todos los días del año en idénticas condiciones.

La ESE deberá disponer del correspondiente detector de averías subterráneas de forma que facilite la rápida determinación del punto donde se encuentra y que evite tener que descubrir canalizaciones de una longitud superior a los tres metros.

Para la realización de las tareas de reparación, serán por cuenta de la ESE todos los trabajos de apertura de zanjas o calas, incluida la reposición de pavimentos, para cuyo fin se les facilitará el correspondiente permiso de obras por parte del Ayuntamiento.

La ESE tendrá que señalar la vía pública de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Reglamentos en vigor o con las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

Cuando una avería afecte, por sus características, a tres o más puntos de luz consecutivos, y se precise de un tiempo de reparación que superase las 48 horas, la ESE estará obligada a realizar a su cargo una instalación provisional, con tendido de cables, sustitución de componentes, etc, que permita al menos una restitución cuantitativa y cualitativa del 50% de la iluminación normal.

8. OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR.- PRESTACIÓN P4

La ESE ejecutará, a su cargo, las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en el Documento B2 de su oferta para la mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior. La oferta deberá incluir la sustitución por tecnología LED de al menos 1500 unidades.

La ESE gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas y legalización de la nueva INSTALACION de acuerdo con el calendario incluido en la oferta.

La ESE inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de la nueva INSTALACIÓN y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de la INSTALACIÓN por ella misma o sus Proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la ESE y el Ayuntamiento, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados

La aceptación de la nueva INSTALACION por parte del Ayuntamiento tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de LA INSTALACION. Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad de la ESE y de sus Proveedores en presencia de un representante del Ayuntamiento. Las mismas verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

No tendrá lugar la aceptación de la nueva INSTALACION cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un incorrecto diseño, vicios o defectos de los elementos o equipos que conforman la nueva INSTALACION, montaje, puesta en marcha o mediciones luminotécnicas de la misma.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, el Ayuntamiento suscribirá

conjuntamente con la ESE y por duplicado ejemplar, un Certificado de Aceptación de la nueva INSTALACION, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción.

Una vez suscrito el Certificado de Aceptación, la ESE asume las responsabilidades de gestión, mantenimiento y garantía de la nueva INSTALACION en las mismas condiciones contempladas en el Contrato para las Prestaciones P1, P2 y P3.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por la ESE para la nueva INSTALACION, serán propiedad del Ayuntamiento. Consecuentemente, la ESE no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o LA INSTALACION en su conjunto, pueda quedar afecto como garantía de cumplimiento de las mismas.

La ESE ejecutará la actuación obligatoria de instalación de iluminación en el Camino de San José definida en la documentación gráfica adjunta.

9. OTRAS ACTUACIONES

9.1 Alumbrado festivo y navideño

En la celebración de actos festivos, deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza que el Ayuntamiento del Almansa considere de interés general, la ESE será responsable del perfecto funcionamiento de las instalaciones de su alumbrado ornamental durante el desarrollo de los mismos en la zona que oportunamente se indique y por el tiempo que se determine.

El Ayuntamiento facilitará a la ESE los elementos y componentes de las instalaciones del alumbrado ornamental, y la ESE se encargará de la adecuación, montaje y desmontaje de las instalaciones de las mismas.

Esto podrá incluir, dependiendo de las características de cada evento, la inspección previa de la instalación y la subsanación de las deficiencias detectadas, variaciones en el horario de funcionamiento, el apagado parcial o total de la instalación y el montaje y/o desmontaje de determinados elementos.

9.2 Robo de electricidad, obras ajenas y otras causas

La ESE deberá desconectar de inmediato las instalaciones ajenas a la red de la INSTALACIÓN que pudieran estar conectadas a la misma de forma fraudulenta, y comunicarlo al Ayuntamiento.

La ESE está obligada a detectar y comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la Red de Alumbrado Público, realizado por otras empresas y que puedan afectar a la misma, poniendo diariamente en conocimiento del Ayuntamiento las incidencias que por estos motivos se produzcan.

En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de los daños que se puedan ocasionar por estos trabajos, debiendo la ESE hacer frente a la reparación y costo de los citados daños, pudiendo hacer uso en cualquier momento de las reclamaciones a terceros que hubiera lugar.

La ESE revisará a su cargo las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por el Ayuntamiento, a quien informará de la bondad de la ejecución de las mismas o de las deficiencias apreciadas.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas instalaciones, la ESE dará parte de las incidencias sobre dichas instalaciones de forma expresa y singularizada.

9.3 Operaciones casuales

La ESE estará a disposición del Ayuntamiento para cuantas reuniones sean necesarias para colaborar en obras y proyectos del Ayuntamiento que puedan afectar a la Red de Alumbrado Público Exterior.

Igualmente colaborará en las conexiones, desconexiones, aportación de material y mano de obra y adaptaciones del Alumbrado Público Exterior que pudiera requerir el Ayuntamiento a consecuencia de obras municipales que pudieran afectarle. Todas estas tareas y materiales serán a cuenta de la ESE.

9.4 Trabajos Extraordinarios

Las actuaciones que se soliciten por terceros sobre el alumbrado exterior como el desplazar cableado de tendidos aéreos para realizar obras en fachada o mover puntos de luz en aceras, serán realizados por la empresa adjudicataria y esta será retribuida según los precios públicos aprobados por Decreto de Alcaldía 769 de 23 de marzo de 2012 o Decreto que lo sustituya.

10. SEGUROS DE LA INSTALACION.

La ESE asume todos los riesgos por daños y pérdidas totales o parciales de los elementos y/o equipos que conforman la INSTALACION, incluso por robo, por incendio, cualquiera que sea la causa a que responda, al tener encomendado el mantenimiento y conservación de la misma.

Con tal motivo la ESE se obliga a concertar, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, y por cuantía suficiente en las sumas aseguradas, la póliza o pólizas de seguros que cubran de manera suficiente al menos:

- Daños a terceros y responsabilidad civil por la explotación.

La ESE se obliga a remitir al Ayuntamiento, de manera inmediata, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de su formalización, copia acreditativa de dichas Pólizas y de todas sus renovaciones, no quedando obligado este último con la Aseguradora al pago de las primas que serán de única cuenta y cargo de la ESE.

El beneficiario de la póliza o pólizas que suscriba para garantizar tales riesgos será el Ayuntamiento. El pago de la indemnización o indemnizaciones en caso de siniestro, deberá ser por tanto satisfecho directamente al Ayuntamiento por la Entidad Aseguradora.

El periodo durante el cual deberán mantenerse en vigor tales pólizas coincidirá con la duración del presente contrato, estando sujeto a las mismas prórrogas que el mismo pudiese sufrir.

La ESE informará por escrito al Ayuntamiento, en caso de siniestro y con independencia de su gravedad, dentro del mismo plazo en que venga obligado a comunicar su acaecimiento a la entidad aseguradora, precisando su naturaleza, la fecha, el lugar y las circunstancias del mismo, así como la índole y valoración provisional de los daños producidos.

En caso de siniestro, el importe de la indemnización recibida de la Compañía Aseguradora será destinado por el Ayuntamiento a la reconstrucción o reparación de LA INSTALACIÓN, transfiriendo los importes recibidos, directamente a la ESE a estos solos efectos.

La ESE completará por su cuenta y cargo la sustitución de los elementos y/o equipos siniestrados, los trabajos necesarios y los importes que no estén incluidos en la indemnización del seguro o que correspondan a franquicias, y que sean necesarios para la total reposición y nueva puesta en operación de LA INSTALACION en caso de siniestro.

Podrá abonar el AYUNTAMIENTO las mejoras que puedan ocasionarse con motivo de las sustituciones de elementos deteriorados por estas causas (cambio a material normalizado si no lo fuera el que se sustituye, cambio de luminarias abiertas a cerradas, etc.) y las modificaciones que se realicen para evitar o minorar causas de robos o vandalismo (cambios a luminarias a más altura, protecciones diversas adicionales, desplazamientos a lugares más idóneos, etc.), todo ello a iniciativa del Ayuntamiento

11. MEJORAS PROPUESTAS

Las empresas licitadoras podrán incluir en sus ofertas mejoras al presente Pliego, en el Anexo se encuentran una relación con las actuaciones que se podrían realizar en atención a su importancia. Las cuales deberán ser valoradas.

12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Todos los productos incluidos en su ámbito están sometidos obligatoriamente al mercado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho mercado cumple con la Legislación previamente mencionada y cualquier otra asociada o futura que le sea de aplicación.

NO SE PERMITIRÁ LA INSTALACIÓN NI ADAPTACIÓN DE BLOQUES OPTICOS CON TECNOLOGÍA LED EN LAS LUMINARIAS. ÚNICAMENTE EN AQUELLOS PUNTOS DE LUZ QUE POR ESTÉTICA Y/O TRADICIÓN SEA IRREMEDIABLE (FERNANDINAS Y FAROLES VILLA)

La modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lámpara de descarga, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED (ya sea mediante "lámparas de reemplazo", "sustitución del sistema óptico" o "sistema LED Retrofit") o con cualquier otro tipo de fuente que impliquen operaciones técnicas (por ejemplo, desconectar o puentear el equipo existente), puede comprometer la seguridad y características de la luminaria original y presenta diferentes problemas en el ámbito de seguridad, funcionamiento, compatibilidad electromagnética, marcado legal, consideraciones medioambientales y distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia de la luminaria, consumo, vida útil y garantía.

En estos casos, el producto resultante de las modificaciones anteriormente mencionadas se convierte en una nueva luminaria; por tanto, quien efectúa dichas modificaciones pasa a convertirse en fabricante de la misma, siendo aplicable la totalidad de la Legislación, así como la responsabilidad

sobre el producto, su correcto funcionamiento y sobre su seguridad eléctrica y mecánica.

12.1. Requisitos generales en todo tipo de luminaria

- Se entregará la ficha técnica oficial del fabricante de la fuente de luz, indicando todas las características técnicas del tipo de fuente de luz (flujo nominal a 25°C, potencia nominal, temperatura de color y rendimiento cromático).

- Consumo total de la luminaria, entregando la ficha técnica oficial del fabricante de la fuente de alimentación, indicando sus características técnicas y certificados correspondientes (temperatura máxima asignada (tc), tensión/ corriente de salida asignada, grado de hermeticidad IP, factor de potencia del equipo, marcado CE).

- Rendimiento de la luminaria y vida útil estimada para la luminaria en horas de funcionamiento. El parámetro de vida útil de la luminaria de tecnología LED vendrá determinado en horas de vida por el mantenimiento de flujo total emitido por la luminaria para una determinada temperatura de referencia (Ta/Tq).

- Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento sin alteración de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior, cubriendo como mínimo el intervalo de temperaturas ambiente: -10°C a 35°C.

- El diseño de la luminaria permitirá la reposición del sistema óptico y el dispositivo de control electrónico de manera independiente, de forma que el mantenimiento de los mismos no implique el cambio de la luminaria completa ni requiera complejas labores de mantenimiento.

- La temperatura de color deberá estar comprendida entre 3000°K y 4250°K.

- Certificado de reciclabilidad, en el que se justifique el cumplimiento de las directivas RoHS y WEEE.

- Las luminarias dispondrán de diferentes sistemas ópticos, que ofrezcan distintas fotometrías para las diferentes aplicaciones en consideración.

- Los datos fotométricos exigibles para la luminaria utilizada en el proyecto son:

- Curva fotométrica de la luminaria.

- Flujo hemisférico superior instalado.

- Cálculo luminotécnico para cada sección de proyecto, justificando los niveles y calificación energética acorde al Reglamento de Eficiencia Energética en el alumbrado Exterior.

- Certificado que incluya el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032.

Listado resumen características luminarias LED a aportar por cada licitante:

--	--

Característica	Valores del fabricante
Fabricante	
Modelo	
Materiales: cuerpo y protector	
Número de LED- Potencia total	
Mantenimiento flujo luminoso	
Rango de temperaturas admisibles	
Sistema de control para $T_a > 25^\circ\text{C}$	
Sistema de refrigeración de la fuente de luz	
Grado hermeticidad bloque óptico	
Grado hermeticidad compartimento auxiliares	
Disposición bloque óptico- auxiliares	
Accesibilidad y sustitución bloque óptico in situ	
Accesibilidad y sustitución auxiliares in situ	
Grado de protección IK	
Protecciones adicionales	
Índice de reproducción cromática	
Temperatura de color	
Eficiencia de la luminaria	
Flujo hemisférico superior	
Sistema de control y regulación	
Tipo de fijación	
Tipo de pintura	

12.2. Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED

El objetivo de la presente cláusula, es establecer el cumplimiento obligatorio de los **REQUERIMIENTOS TECNICOS EXIGIBLES PARA LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED** publicada por el Comité Español de Iluminación (CEI) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). En el que se establecen los requerimientos técnicos que han de cumplir los productos técnicos y las propias empresas que ofrezcan tecnología LED y garantizar que los resultados lumínicos, económicos y de explotación, una vez instalados, se corresponden con los representados en los estudios previamente realizados.

12.3. Luminaria tipo vial funcional LED

- Las luminarias viales funcionales serán de fundición de aluminio en su cuerpo y fijación, se exigirá que tanto el bloque óptico como el compartimento de auxiliares eléctricos sean accesibles y dotados de un grado de hermeticidad mínimo IP66, para garantizar la mejor calidad de las instalaciones de alumbrado exterior.

- El diseño mecánico del cuerpo de las luminarias tipo vial funcional, no permitirá la acumulación de suciedad u otros elementos del medio ambiente que podrían perjudicar su eficiencia, de forma que se garantice su funcionamiento sin requerir labores extras de conservación y limpieza distintas de las programadas para las luminarias normalizadas. Su sistema de disipación térmica será mecánico, nunca mediante ventiladores o cualquier elemento similar.

- La fijación de las luminarias tipo vial funcional, constará de una fijación universal, orientable in situ en inclinación con el objeto de ajustar la fotometría a cada aplicación particular.

- El bloque óptico estará equipado con un concepto plano multiled y diferentes opciones de fotometría mediante la variación de lentes para mejor ajuste lumínico de la zona a iluminar. Contará con un cierre protector de vidrio plano extra-claro, que garantice la durabilidad y mantenimiento de las características fotométricas del conjunto óptico. Su índice de resistencia a impactos será como mínimo IK08 y su FHS será igual a 0%, preservando así la zona de contaminación lumínica en el cielo.

- La luminaria irá equipada con un sistema de protección ante sobretensiones.

- La alimentación se hará mediante driver electrónico con diferentes opciones en intensidad de alimentación y regulación de flujo/potencia. Dicho driver de alimentación estará preparado para regulación autónoma con hasta 5 diferentes niveles de regulación, sistema de telegestión o regulación compatible con equipos de regulación-estabilización desde cuadro de mando. Todo ello se programará mediante aplicación software con posibilidad de reprogramación.

12.4. Luminaria tipo villa y fernandina LED

- Las luminarias tipo villa y fernandinas serán de fundición de aluminio en su cuerpo y fijación, el modelo villa podrá tener un protector tipo cubeta antivandálica de policarbonato estructurado termoformado con un índice de resistencia a impacto mínimo IK10.

- Los diseños mecánicos de los cuerpos de las luminarias tipo villa y fernandinas, no permitirán la acumulación de suciedad u otros elementos del medio ambiente que podrían perjudicar su

eficiencia, de forma que se garantice su funcionamiento sin requerir labores extra de conservación y limpieza distintas de las programadas para las luminarias normalizadas. Su sistema de disipación térmica será mecánico nunca mediante ventiladores o cualquier elemento similar.

- Todas las luminarias villa y fernandinas dispondrán de un bloque óptico con índice de estanqueidad IP66 con un concepto plano multiled y diferentes opciones de fotometría mediante la variación de lentes para mejor ajuste lumínico de la zona a iluminar. Contará con un cierre protector de vidrio templado plano, que garantice la durabilidad y mantenimiento de las características fotométricas del conjunto óptico. Con un índice de resistencia a impactos mínimo IK08, independiente del protector de cada luminaria, protegiendo con el conjunto de agentes medioambientales y vandálico que afecten a las características fotométricas y/o mecánicas de las luminarias. Su FHS será inferior al 1%, preservando así la zona de contaminación lumínica en el cielo.

- La luminaria irá equipada con un sistema de protección ante sobretensiones.

- La alimentación se hará mediante driver electrónico con una intensidad máxima de alimentación al bloque óptico LED de 350mA para optimizar la vida útil de las luminarias tipo villa. Dicho driver dispondrá de regulación de flujo/potencia y estará preparado para regulación autónoma con hasta 5 diferentes niveles de regulación, sistema de telegestión o regulación compatible con equipos de regulación-estabilización desde cuadro de mando. Todo ello se programará mediante aplicación software con posibilidad de reprogramación.

12.5. Datos generales de la empresa fabricante de la luminaria

Para asegurar la calidad de los equipos de iluminación suministrados e instalados, se tendrá que garantizar y certificar que los productos ofertados cumplen los requisitos técnicos marcados en los pliegos. Para ello, las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación para cada uno de los modelos de la luminaria:

- Datos de la empresa fabricante:

- Nombre de la empresa fabricante.

- Actividad Social.

- Código de identificación fiscal.

- Años de actividad en el sector del alumbrado.

- Dirección, número de teléfono y fax.

- Página web.

- Persona de contacto.

- Certificado emitido por Laboratorio Acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o similar internacional que acredite que la empresa fabricante y todos sus procesos de fabricación referentes a la actividad objeto de contratación están certificados con la ISO 9001-2000.

- Certificado de empresa ISO 14001.
- Certificado que acredite que la empresa fabricante está adherida a un sistema de gestión integral de residuos (SIG).
- Declaración de conformidad o certificado equivalente de que las luminarias en cuestión cumplen los requisitos marcados por las siguientes Normas:
 - UNE- EN 60598-1: Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
 - UNE-EN 60598-2-3: Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.
 - UNE- EN 62031: Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.
 - UNE-EN 55015: Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
 - UNE-EN 61547: Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.
 - UNE-EN 61000-3-2: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos de corriente de entrada $\leq 16A$ por fase).
 - UNE-EN 61000-3-3: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada $\leq 16A$ por fase y no sujetos a una conexión condicional.
 - UNE EN 62471 de Seguridad Foto-biológica.
- Marcado CE.
- Ficha técnica de las luminarias, indicando todos los parámetros y características que se enumeran a continuación:
 - Marca modelo.
 - Planos a escala convenientes, de planta, alzado y perspectiva del elemento.
 - Memoria descriptiva del elemento, detalles constructivos, materiales empleados, formas de instalación, conservación, reposición de los distintos componentes y demás especificaciones, considerando las siguientes limitaciones según el tipo de luminaria instalada.***

La Comisión, por unanimidad, propone al Pleno la aprobación de las rectificaciones a los pliegos del contrato mixto de suministro y servicio para la prestación del servicio de alumbrado del municipio de Almansa.

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del pleno su aprobación, además de la delegación en el Sr. Alcalde para la resolución de cuantos tramites sean necesarios para la adjudicación y ejecución del contrato, o en su caso resolución del mismo.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, recuerda que desde Democracia por Almansa votaron a favor de este pliego y ve bien que se hagan las rectificaciones, con el fin de mejorar la iluminación de la Ciudad y que el Ayuntamiento no puede hacer por falta de medio, aunque ello sería lo más conveniente. Es algo que necesita Almansa, mejorar la iluminación. Le parece bien que se vigilen y perfilen bien estos contratos. Como han gestionado la iluminación de la ciudad, lo que si que quiere es tener sentido común y que se tenga la mejor concesión y contrato para nuestros ciudadanos.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejala D. Pascual Blanco López, manifiesta que en principio cree que con acierto se amplió el plazo para presentar ofertas y logicamente se han atendido todas las sugerencias de la empresa que ha hecho al Ayuntamiento. Ha sido un pliego que se ha visto enriquecido por todo ello. Reconoce y felicita a los responsables por su labor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Fco. Javier Pardo Tornero, responde al Sr. Rico que con toda esta historia se podría escribir un libro, porque ha sido un camino tortuoso y complicado, cuando debería de haber sido más sencillo. Todo empezó apagando luces, reduciendo iluminaciones y no aceptando propuestas que se presentaron. Han tardado tres años en hacer lo que decían que estaban haciendo. Parecía que era el pliego de Navacerrada. Si hubiesen hecho caso a las sugerencias presentadas se podría haber adjudicado hace mucho todo esto. Su grupo por el tiempo y forma en que han tardado no le va a felicitar. Como ya le anunció en la Comisión Informativa van a votar que sí, pero eso no impide que le critique.

El Sr. Rico, manifiesta que el trabajo ha sido difícil realmente. Los pliegos son complejos, ya lo han explicado. Por ello quiere aprobar esta modificación para que no sea una tortura también para ellos. El pliego siempre ha sido supervisado por los técnicos del área. No lo han hecho a espaldas de nadie. El objetivo de este Ayuntamiento es reducir el gasto de la partida de alumbrado, mejorar la iluminación de la Ciudad y contribuir en la mejora del medio ambiente.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME SOBRE ANTEPROYECTO DE ACTUACIONES PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE MONTAJE Y ENSAMBLAJE DE AUTOMÓVILES Y OTROS VEHÍCULOS PRESENTADO POR GIBA HOLDING, S.A.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del anteproyecto de actuaciones para implantación de actividad industrial de montaje y ensamblaje de automóviles y otros vehículos presentado por Giba Holding, S.A. (Expte. 140/2014) y de los informes técnicos y jurídico emitidos desde las Áreas Técnica y de Infraestructuras Municipales, cuyo contenido es el siguiente:

INFORME EMITIDO POR LA ARQUITECTA TÉCNICA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y LICENCIAS.-

***Revisada la documentación presentada en fecha 10 de marzo de 2014 y registro de entrada nº 1454, informar que:

1.- De acuerdo con el artículo 23 "Actividades industriales y productivas" del Reglamento de

Suelo rústico (Decreto 242/2004, modificado por Decreto 177/2010):

1. Las actividades industriales y productivas sólo podrán llevarse a cabo en suelo rústico de reserva cuando la ordenación territorial y urbanística no las prohíba y no exista riesgo de formación de núcleo de población, debiendo acreditar su necesidad de emplazamiento en las siguientes razones concurrentes:

- a) Que su normativa reguladora exige su alejamiento del núcleo de población.
- b) Que se da la inexistencia de suelo específicamente calificado para uso industrial que pudiera albergarlas tanto en el municipio de que se trate como en los vecinos, o existiendo aquél, por su ineptitud o insuficiencia para acoger la actividad que se pretende implantar.

2. En suelo rústico no urbanizable.....

3.- La superficie mínima de la finca (30.000 m² según ITP) y la ocupación por la edificación (máximo 10% según ITP) será la que por ámbitos y tipologías se establezca en las Instrucciones Técnicas del Planeamiento o, en su defecto, la que de manera motivada y justificada se fije en el planeamiento en función de los usos y actividades a implantar.

En el caso de industrias cerámicas, y siempre que el planeamiento....

El órgano competente para emitir la calificación urbanística deberá resolver expresamente sobre la superficie de parcela y el porcentaje de ocupación propuestos, sin que el informe de la Consejería competente en materia de industria tenga carácter vinculante para el citado órgano urbanístico.

4. En todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, deberán resolverse satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que supongan en la capacidad y funcionalidad de éstas.

5. La superficie mínima de la finca que se fije por los órganos urbanísticos (30.000 m² según ITP) en aplicación de lo establecido en el número 3 del presente artículo quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Esta vinculación legal implicará la afectación real de dicha superficie a las obras, las construcciones y las instalaciones legitimadas por la calificación urbanística y la licencia municipal pertinentes. Mientras éstas permanezcan vigentes, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. Esta afectación real se hará constar en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

La superficie de la finca que exceda de la mínima establecida en el párrafo anterior podrá no quedar vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. De no quedar vinculada podrá ser objeto de parcelación, división, segregación o fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento.

3.- Revisada la documentación presentada, se observa que se supera el 10 % de ocupación máxima permitida conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Instrucción Técnica de Planeamiento (Orden 31-03-2003 de la Consejería de Obras Públicas).

No obstante, en la Disposición Transitoria única de dicha ITP, especifica que las limitaciones establecidas en la presente instrucción no serán de aplicación a las obras, construcciones e

instalaciones ya implantadas o en curso de realización al amparo de la correspondiente calificación o licencia en el momento de su entrada en vigor.

Si bien es cierto, al tratarse de un nuevo uso procede tramitar una nueva calificación, reflejando en la misma aquellos usos y parámetros urbanísticos exigibles legalmente a día de hoy, los cuales se incumplen, como ya se ha especificado en el apartado anterior.

Por tanto, la construcción existente se encontraría fuera de ordenación.

4.- Respecto al acceso se deberá obtener previamente autorización por parte de RENFE, Carreteras y Agricultura.

5.- Debería reflejarse en qué parcela o parcelas se pretende implantar el parque de proveedores, en el Polígono Industrial "El Mugrón" 4ª Fase, así como justificar el cumplimiento de las Ordenanzas del Plan Parcial del citado polígono.***

INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.-

***El presente informe se realiza en base al Anteproyecto, y su alcance y contenido puede verse modificado en función de la definición posterior que se realice en la fase de proyecto.

El área elegida para la ubicación del proyecto no se encuentra en Espacio Natural Protegido, Zona Periférica de Protección asociado a los anteriores, ni en áreas donde exista un Plan de Ordenación de Recursos Naturales aprobado. Tampoco se encuentra en Zona Sensible, ni afecta a hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial en los términos del artículo 94 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. No se observan afecciones respecto a valores de flora y fauna, cuya protección pudiera ser incompatible con la actuación que se pretende llevar a cabo.

El proyecto que desarrolle la actividad estaría incluida en el Anejo II de la Ley 4/2007, de 08-03-2004, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha (Grupo 5. Industria siderúrgica y del mineral. Apartado f. "Instalaciones para la fabricación y montaje de vehículos de motor, y fabricación de motores para vehículos"), por lo que de modo previo al otorgamiento de la licencia municipal **estaría sujeto al trámite de evaluación de impacto ambiental según la decisión que adopte el órgano ambiental** (Consejería de Agricultura). Igualmente estaría incluido en el grupo Anejo II. Grupo 5.f "Instalaciones para la fabricación y montaje de vehículos de motor, y fabricación de motores para vehículos" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (BOP nº de 11-12-13), que establece que proyectos estarían sujetos al procedimiento de evaluación ambiental por tramitación simplificada.

La actividad de montaje y fabricación de vehículos deberá estar inscrita en el **Registro de Productor de Residuos Peligrosos** de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para la gestión de los residuos peligrosos que se pudieran producir en la actividad (baterías, aceites de automoción y maquinaria, trapos, líquidos, disolventes, envases que hayan contenido residuos peligrosos, filtros de cabina de pintura, lodos de depuración, etc...). El almacenamiento de residuos peligrosos debe cumplir las condiciones definidas en la Orden de 21 de enero de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. A su vez, debería concretarse en el proyecto de emplazamiento y gestión de los **residuos de tipología industrial no peligrosa** (piezas desechadas, embalajes, chatarras y metales, maderas y palets, flejes, etc...), ya que estos residuos no

pueden entrar en el sistema de recogida de residuos urbanos.

En lo relativo a la contaminación atmosférica, el proyecto deberá aportar información de detalle sobre los sistemas de pintado e imprimación, extracción general de aire de las cabinas de pintura y hornos de secado, procesos de filtración y tratamiento de gases de cabinas, hornos, calderas, etc...

Teniendo en cuenta el RD 100/2011, de 28 de enero, que actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, la actividad en la línea de pintura y lacado podría estar incluida en los grupos A ó C de **actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera**, en función del consumo de disolventes orgánicos superior o inferior a 200 t/año ó 150 Kg/hora respectivamente, "recubrimiento del acabado de vehículos con una capacidad de consumo de disolventes..." epígrafes 06 01 01 01 (Grupo A) y 06 01 01 03 (Grupo C). Sería conveniente aclarar dicho consumo, con el objeto de determinar si está o no sujeta al régimen de autorización administrativa por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y fuera preceptiva la presentación y aprobación de un **proyecto de medidas correctoras de la contaminación atmosférica**, así como de la Inscripción en el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR).

El proyecto deberá aportar información de detalle relativa a la procedencia, suministro y captación de las aguas de abastecimiento y proceso, volumen, tratamiento al que se verán sometidas, descripción de consumos de agua en las distintas fases y líneas de la fabricación, así como producción de aguas industriales de proceso a depurar, características y sistema de depuración, recirculación, etc... Deberá adaptar y modificar ante el Organismo de Cuenca, todas las autorizaciones pertinentes relativas a la **concesión de aguas subterráneas**, recogida y almacenamiento de aguas de lluvias y **tratamientos de depuración** de aguas del proceso industrial y aguas fecales, que habrán de ser emitidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar, que debe valorar y aprobar dichas solicitudes de concesión y vertido si procede según el artículo 100 y siguientes del R.D.L. 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.***

INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ALUMBRADO, PARQUE MÓVIL, LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Que deberá iniciar el correspondiente expediente como actividad calificada como molesta, por la posible producción de ruidos y vibraciones. Al proyecto técnico se unirá solicitud, con memoria, planos y presupuesto (maquinaria e instalaciones), deberá incluir estudio acústico de la actividad según dispone el art. 184 de la OMMA, partiendo de un nivel mínimo de 85 dBA., justificando los niveles transmitidos a 2 metros del límite de la parcela, que no deberá superar los indicados en el art. 164, considerando el área acústica del tipo b).

INFORME EMITIDO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y MONTES.-

***RÉGIMEN DE PROPIEDAD: La actuación no afecta a terrenos pertenecientes a la cabida pública, de propiedad municipal, del monte nº 70 de U.P.

CALIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo rústico de reserva.***

INFORME JURÍDICO.-

*****PRIMERO.-** Que vista la **documentación** presentada por D. JUAN ALBERTO MILÁN JIMÉNEZ, consistente en "Anteproyecto de actuaciones para implantación de actividad industrial de montaje y ensamblaje de automóviles y otros vehículos", en representación de la mercantil GIBA HOLDING, S.A. (*representación que no acredita, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se le deberá conceder al firmante del escrito un plazo de diez días para que aporte la documentación acreditativa de la representación con la que actúa, de lo contrario por aplicación del artículo 71.1 del mismo texto legal se podrá tener por desistido de su solicitud, archivándose la misma, previa resolución*) ésta sería insuficiente para la ejecución de la obra pretendida, por lo que para poder ejecutar aquella deberá completarse la documentación con:

- con el proyecto básico y de ejecución, (si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 a) del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, el contenido del proyecto básico que se adjunte a la solicitud de licencia de obras será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio),

- acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido,

- el estudio de seguridad y salud, o en su caso, el estudio básico de seguridad y salud,

- por último establece el artículo 63.1.2º, de la LOTAU en su letra a), como requisito administrativo y 17 del Reglamento de Suelo Rústico, la resolución de otorgamiento de cualesquiera concesiones, permisos o autorizaciones no municipales legalmente exigibles, y en su caso la declaración de impacto ambiental, cuando ésta sea legalmente exigible.

Todo ello exigido por la siguiente normativa aplicable:

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

- Decreto 242/2004, de 27 de julio, Reglamento de Suelo Rústico.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

SEGUNDO.- Que en cuanto a la **competencia profesional** para la redacción del preceptivo proyecto técnico, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.1.b) y 10.2 de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación que establecen que "*cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el art. 2.1 b) (industrial), la titulación académica y profesional habilitante será, entre otras la de arquitecto*", por tanto, es competente el técnico para redactar el proyecto.

Será asimismo necesario que conste la comunicación oficial del constructor que asumirá la ejecución de las obras y demás funciones atribuidas por el art. 11 de la ley 38/99, quien deberá tener

la titulación o capacidad profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor, así como la firma del director de ejecución de la obra, de acuerdo con el art. 13, quien deberá poseer la titulación de arquitecto técnico.

TERCERO.- Que se deberá cumplir lo dispuesto en los arts. 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística siendo necesaria la obtención de **licencia urbanística** en virtud de lo establecido en sus artículos 63.1.2º, c) y 165.1 b). Deberán cumplirse los requisitos en cuanto al procedimiento de otorgamiento de la licencia de obras y contenido de las mismas, regulados en los arts. 166 y 167 del citado Texto Refundido, de modo que la resolución que sobre la solicitud se adopte, deberá ser notificada al interesado dentro del plazo máximo de tramitación que sea de aplicación, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos meses. El cómputo de dicho plazo máximo para resolver expresamente, sólo se podrá interrumpir una sola vez mediante requerimiento de subsanación de deficiencias o de mejora de la solicitud formulada, quedando en este caso interrumpido el plazo máximo señalado por la Ley para resolver la solicitud.

CUARTO.- Que así mismo ha de tenerse en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 63.1.2º, b), en relación con el 64 y 54.1.3º b) del TRLOTAU, y el artículo 37.1 en relación con el 43.1 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha **la calificación urbanística** es necesaria para la concesión de la licencia municipal, puesto que cambia el uso legitimado por la calificación urbanística otorgada a la anterior actividad desarrollada en el mismo emplazamiento, además se pretende una ampliación de la construcción, siempre que resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que suponga en la capacidad y funcionalidad de estos, debiendo ser la misma solicitada conjuntamente con la solicitud de licencia de obras y/o actividades relativas a las instalaciones, edificaciones o usos que pretenda ejecutar o implantar,

- correspondiendo su concesión en este caso al Ayuntamiento al tratarse de un suelo rústico de reserva, quién se pronunciará sobre ella en el procedimiento de otorgamiento de licencia y con motivo de la resolución de la misma.

- según el artículo 66 del mismo texto legal y 40 de su Reglamento, el contenido de la calificación urbanística previa integrará el de la correspondiente licencia municipal, a título de condiciones legales mínimas.

- así mismo será necesario la apertura de un período de información pública común durante 20 días hábiles, debiendo para ello efectuarse oportuna notificación a las Administraciones Públicas afectadas y anuncio en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" y en uno de los periódicos de más difusión de la Comunidad, comprendiendo ambas comunicaciones la identificación precisa del acto de construcción o uso del suelo interesado, su emplazamiento y la oficina y horario de exposición al público del expediente administrativo.

- la calificación urbanística deberá:

Determinar exactamente las características del aprovechamiento que otorgue, así como las condiciones para su materialización, de conformidad con la declaración de impacto ambiental cuando ésta sea legalmente exigible.

Para los actos previstos en la letra b) del apartado 3º del número 1 del artículo 54 y 33 del Reglamento, la resolución municipal de otorgamiento de la licencia deberá bien fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, bien, cuando así lo haya aceptado el Municipio, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo. La cuantía del canon será del dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar. Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística. En los casos y con los requisitos que reglamentariamente se determinen podrán establecerse exenciones o reducciones de este canon.

QUINTO.- En cuanto a los **requisitos sustantivos** que deben cumplir las obras, construcciones, las instalaciones, los usos y las actividades a los que éstas últimas se destinen serán los dispuestos en la ordenación territorial y urbanística debiendo tener la finca la superficie mínima y la ocupación por la edificación será la que por ámbitos y tipologías se establezca en las Instrucciones Técnicas del Planeamiento o, en su defecto, la que de manera motivada y justificada se fije en el planeamiento en función de los usos y actividades a implantar.

SEXTO.- Entre los requisitos administrativos exigidos en el artículo 63.1.2º,d) y 17 de su Reglamento, está también el **afianzamiento** del cumplimiento de las condiciones legítimas de la correspondiente licencia. A este efecto, los interesados deberán, una vez otorgada la licencia municipal, prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicable a la Administración Municipal, por importe del tres por ciento del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas.

SÉPTIMO.- Por último establece el citado artículo 63.1.2º, del TRLOTAU en su letra a) y 17 de su Reglamento, como requisito administrativo, **la resolución de otorgamiento de cualesquiera concesiones, permisos o autorizaciones no municipales legalmente exigibles.** estos efectos bastará para la tramitación del expediente que hayan sido incorporados copia de las solicitudes de dichas concesiones, permisos o autorizaciones pertinentes, sin embargo sin la concesión de las mismas no será posible el otorgamiento de la calificación y la licencia municipal.

Cuando sean preceptivos, se acompañarán estudios que legalmente procedan por razón de las obras y el uso o actividad pretendido. Asimismo, se acompañará la solicitud debidamente cumplimentada que figura en el artículo 9 del Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental, para la realización de la correspondiente evaluación. Cuando se trate de terrenos o emplazamientos de titularidad o afección al dominio público o de actos o usos que estén sujetos a cualquier régimen de autorización administrativa sustantiva deberá acompañar las concesiones, permisos o autorizaciones que sean preceptivas o cuando menos, si estuviesen en trámite, copia de la solicitud de su otorgamiento.

OCTAVO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales cuando con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la **licencia de apertura procedente**, por lo que la licencia de obras debe ser posterior o simultánea a la licencia de actividad. Además teniendo en cuenta el art. 168.3 de la LOTAU, en la reciente redacción dada por la Ley 1/2013, de 21 de marzo, el Ayuntamiento no podrá conceder licencia de obras sin la declaración de impacto ambiental favorable a

las operaciones para las que se pide licencia u otorgamiento de la autorización ambiental integrada o cualquier otra autorización ambiental preceptiva.***

La Comisión, vistos los informes emitidos y por unanimidad, dictamina favorablemente el cambio de uso legitimado por la calificación urbanística otorgada para actividad de distribución de alimentos, a la actividad que se pretende implantar para actividad industrial de montaje y ensamblaje de automóviles y otros vehículos, e iniciar el procedimiento para otorgar calificación urbanística a la ampliación de la nave proyectada.***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que se alegra por esta noticia. Apoya esta iniciativa.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejales D. Pascual Blanco López, manifiesta que desde la prudenencia uno puede ocultar su alegría por este anteproyecto. Lógicamente se siente satisfecho de haber cumplido este proyecto que se inciaó hace unos meses y ver como día a día va tomando fuerza y la empresa cada vez está más interesada. El Equipo de Gobierno, tiene que estar satisfecho por la labor que está haciendo y ojalá al final sea una realidad y que Giba aparezca pronto como Giba Almansa. Su voto es favorable.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que efectivamente quiere mostrar su satisfacción, ya que esto es un primer paso para que salga adelante este proyecto. Su grupo está esperanzado en que ello salga adelante.

Tras su debate por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

10. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 648, DE 28 DE FEBRERO DE 2014 APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Abril de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 648/14.

D. FRANCISCO JAVIER NUÑEZ NUÑEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que las Leyes me confieren, examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto Municipal del año 2013 y visto los informes del Sr. Interventor,

HE RESUELTO:

1º. Aprobar la Liquidación correspondiente al citado Presupuesto Municipal del ejercicio de 2013, que arroja los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	AJUSTES	TOTAL RESULTADO
a. Operaciones corrientes	21.169.296,00	17.265.794,15		3.903.501,85
b. Otras operaciones no financieras	2.038.507,41	2.577.847,43		-539.340,02
1. Total operaciones no financieras (a+b)	23.207.803,41	19.843.641,58		3.364.161,83
2. Activos financieros	97.135,34	247.745,34		-150.610,00
3. Pasivos financieros	0,00	1.849.800,48		-1.849.800,48
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO...	23.304.938,75	21.941.187,40		1.363.751,35
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.234.503,78	
Total Ajustes.....				-1.234.503,78
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				129.247,57

REMANENTE DE TESORERÍA:

COMPONENTES	EJERCICIO ACTUAL		EJERCICIO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos de Tesorería.....		171.522,93		353.273,76
2. (+) Derechos pendiente de cobro.....		8.644.059,20		6.697.779,19
(+) de presupuesto corriente.....	4.494.925,16		3.496.849,88	
(+) de presupuestos cerrados.....	3.800.911,68		5.501.266,78	
(+) de operaciones no presupuestarias.....	533.308,49		28.167,00	
(-) pendientes de aplicación.....	185.086,13		2.328.504,47	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago.....		6.682.762,79		6.160.802,83
(+) de presupuesto corriente.....	3.113.644,25		3.213.088,03	
(+) de presupuestos cerrados.....	237.552,28		37.756,50	
(+) de operaciones no presupuestarias.....	3.331.566,26		3.404.836,65	
(-) pendientes de aplicación.....	0,00		494.878,35	
I. Remanente de tesorería (1 + 2 - 3).....		2.132.819,34		890.250,12
II. Saldos de dudoso cobro.....		844.436,71		959.542,06
III. Exceso de financiación afectada.....		1.234.503,78		-948.097,61
IV. Remanente para gastos generales (I - II - III).....		53.878,85		878.805,67

2º. Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del contenido de este Decreto para su conocimiento.

3º. Remitir copia de la Liquidación a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según establece el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que no tiene ninguna objeción a esta liquidación. Los números son los que son.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que ha visto la liquidación del año 2013. Llega tarde esta información al pleno, cuando deberían de haberla aprobado antes del día 28 de febrero y la tuvieron que aporbar por decreto para traerla ahora a pleno. En este año 2014, tendremos también otro préstamo y a partir del año que viene no se tendrá ningún tipo de ingresos, sino sólo gastos fijos que ya se verán como se pagan.

El Sr. Bueno, aclara que el retraso se debe a que no pudo ser en el pleno de marzo.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

11. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 649, DE 28 DE MARZO DE 2014, APROBANDO EL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2015-2017.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Abril de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 649/14.

FRANCISCO J. NÚÑEZ NÚÑEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la Ley de Régimen Local me confiere, y visto el contenido del expediente tramitado al efecto de aprobar el marco presupuestario para el periodo 2015-2017.

RESULTANDO: Que el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que:

"1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través de cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad."

CONSIDERANDO: Que por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento se han elaborado las proyecciones de ingresos y gastos para el citado periodo siguiendo los supuestos establecidos por esta Alcaldía y que se transcriben a continuación:

A) EN EL ESTADO DE INGRESOS:

a) Mantenimiento del coeficiente de incremento del 10% sobre la tarifa aprobada en el Impuesto sobre

Bienes Inmuebles según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, para los ejercicios 2014 y 2015.

b) Se realizarán las modificaciones normativas que sean precisas para las actualizaciones de las tarifas y tipos impositivos de forma que no tenga lugar un desajuste temporal con la evolución del Índice de Precios al Consumo. Por lo que se debe prever el incremento recaudatorio que traiga causa de esta variación normativa.

c) En la Participación de Tributos del Estado de 2014 se ha de considerar los importes a reintegrar de la subvención por la construcción de la Escuela Infantil "Las Huertas", por lo que las proyecciones de los ejercicios 2015 a 2017 se deben incrementar en esta cuantía, así como en la Tasa de variación del PIB para cada uno de los años 2015 a 2017: 1,7%, 1,9 % y 1,9 %, respectivamente.

d) En la liquidación de 2013 se recogen unos ingresos extraordinarios en el Capítulo 5, de 3.500.000 euros y en el previsión de liquidación del presupuesto para 2014 de 2.000.000 euros, importes que corresponden al canon anticipado resultante de la adjudicación del ciclo integral del agua; en 2015 y 2016 se deben de presupuestar los valores normales para este capítulo.

e) En el capítulo 7, se debe tener en cuenta la finalización de los proyectos Mercurio y Agua Viva, financiados mediante subvenciones provenientes de Fondos FEDER.

f) Se debe resaltar que las cantidades consignadas en el capítulo 4 (Transferencias corrientes) pueden sufrir variaciones considerables en aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y de la nueva distribución de competencias entre administraciones públicas, pero que no se pueden evaluar en las proyecciones de este marco presupuestario.

g) Se continuarán tramitando expedientes para la venta de parcelas situadas en terrenos rústicos, por lo que se prevé ingresar por el concepto de "Enajenación de fincas rústicas" unas cantidades superiores a la proyección tendencial.

B) EN EL ESTADO DE LOS GASTOS:

a) En el capítulo 1 (gastos de personal) se debe mantener la consignación del año 2014 en razón a que en dicho ejercicio se han llevado a cabo las regularizaciones en materia de créditos presupuestarios previstas en el plan de ajuste de 2012. Se continuará con la misma política de no reposición de plazas vacantes por jubilaciones, salvo que surja la necesidad para garantizar los servicios públicos básicos y de ajustes en el pago de productividades al personal. Para los ejercicios 2015 a 2017 no se aplicará ningún incremento vinculado al IPC dada la congelación salarial de los últimos ejercicios.

b) Las dotaciones del capítulo 2 (gastos en bienes corrientes y servicios) se corresponderán con las que resulten del proceso de equilibrio presupuestario, de forma que los presupuestos para cada uno de los años no presenten déficit inicial, tomando como referencia el marco de ingresos que resulte de las estimaciones que se realicen por los servicios económicos.

c) En los capítulos 3 y 9 (gastos financieros y pasivos financieros) se establecerán las consignaciones por los importes que resulten de los cuadros de amortización de las operaciones de endeudamiento a largo plazo y de las pólizas de tesorería necesarias para el correcto funcionamiento de los pagos municipales, considerando que para el ejercicio 2014, se prevé la contratación de una operación de endeudamiento a largo plazo por un importe de dos millones de euros para financiar inversiones, con un plazo de amortización de 15 años, 2 años de carencia en las cuotas de amortización y un tipo de interés previsto del 6% (siempre que la normativa aplicable en el ejercicio y los resultados definitivos de la liquidación del presupuesto de 2013 lo permitan).

d) En el capítulo 4 (transferencias corrientes) se reflejarán las dotaciones que figuran en el Proyecto de Presupuesto para 2014, al no estar previsto que sufran variaciones.

e) En el capítulo 6 (inversiones reales) se consignarán las cantidades que figuran en el Plan de Ajuste 2012-2022, incrementadas con el importe de la inversión no consignada en presupuestos anteriores del proyecto Agua Viva y en las inversiones a realizar en el ejercicio 2014 por importe de 2.000.000 euros.

f) En el capítulo 8 (activos financieros), se han de presupuestar las cantidades a pagar a la sociedad SEPES, por el aplazamiento en el pago de la compra de las acciones de la mercantil SAPRES.

CONSIDERANDO: Que partiendo de estas directrices se han obtenido las proyecciones de ingresos y gastos para el periodo 2015-2017, se ha analizado el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para dicho período.

CONSIDERANDO: El informe emitido desde la Intervención de este Ayuntamiento.

H E R E S U E L T O :

PRIMERO.- Aprobar el Marco Presupuestario para el periodo 2015-2017, con el siguiente contenido:

a) PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS Y GASTOS:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Prev. Liq. 2014	2015	2016	2017
1. Gastos de personal	9.350.070,51	9.350.070,51	9.350.070,51	9.350.070,51
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6.508.482,03	5.498.284,96	5.595.642,27	5.944.951,02
3. Gastos financieros	239.771,09	503.203,36	476.353,37	396.850,75
4. Transferencias Corrientes	464.307,59	479.810,00	479.810,00	479.810,00
5. Fondo contingencia y otros imprevistos				
TOTAL GASTO CORRIENTE	16.562.631,22	15.831.368,83	15.901.876,15	16.171.682,28
6. Inversiones reales	2.807.550,00	220.000,00	420.000,00	700.000,00
7. Transferencias de capital				
TOTAL GASTO CAPITAL	2.807.550,00	220.000,00	420.000,00	700.000,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	19.370.181,22	16.051.368,83	16.321.876,15	16.871.682,28
8. Activos financieros	250.000,00	390.000,00	390.000,00	390.000,00
9. Pasivos financieros	2.032.000,00	1.814.482,25	1.490.891,95	1.380.341,18
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	2.282.000,00	2.204.482,25	1.880.891,95	1.770.341,18
TOTAL	21.652.181,22	18.255.851,08	18.202.768,10	18.642.023,46

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Prev. Liq. 2014	2015	2016	2017
1. Impuestos directos	7.595.000,00	7.746.900,00	7.426.838,00	7.575.374,76
2. Impuestos indirectos	65.611,47	170.000,00	150.000,00	150.000,00
3. Tasas y otros ingresos	3.325.637,42	3.392.150,17	3.459.993,17	3.529.193,03
4. Transferencias corrientes	5.840.000,89	5.956.800,91	6.075.936,93	6.197.455,67
5. Ingresos patrimoniales	2.213.540,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
TOTAL INGRESO CORRIENTE	19.039.789,78	17.565.851,08	17.412.768,10	17.752.023,46
6. Enajenación inversiones reales	436.500,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00
7. Transferencias de capital	1.036.105,96	100.000,00	200.000,00	300.000,00
TOTAL INGRESO CAPITAL	1.472.605,96	450.000,00	550.000,00	650.000,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	20.512.395,74	18.015.851,08	17.962.768,10	18.402.023,46
8. Activos financieros	180.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00
9. Pasivos financieros	2.000.000,00	0	0	0
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	2.180.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00
TOTAL	22.692.395,74	18.255.851,08	18.202.768,10	18.642.023,46

b) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

	Previsión Liquidación 2014	2015	2016	2017
Ingresos no financieros	20.512.395,74	18.015.851,08	17.962.768,10	18.402.023,46
Gastos no financieros	19.370.181,22	16.051.368,83	16.321.876,15	16.871.682,28
Ajustes SEC (+/-)	-880.335,71	-968.369,28	-1.065.206,20	-1.171.726,82
Capacidad de financiación	261.878,81	996.112,97	575.685,75	358.614,36

c) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA:

	Año 2014 (en euros)	%tasa variación 2015/2014	Año 2015 (en euros)	%tasa variación 2016/2015	Año 2016 (en euros)	%tasa variación 2017/2016	Año 2017 (en euros)
Deuda viva a 31/12	12.329.301,01	-14,72%	10.514.818,76	-14,18%	9.023.926,81	-15,30%	7.643.585,63
A corto plazo	1.000.000,00	0,00%	1.000.000,00	0,00%	1.000.000,00	0,00%	1.000.000,00
A largo plazo	11.329.301,01	-16,02%	9.514.818,76	-15,67%	8.023.926,81	-17,20%	6.643.585,63
Ratio Deuda viva / Ingresos corrientes	0,65	-7,56%	0,6	-13,42%	0,52	-16,92%	0,43

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del contenido del Marco Presupuestario para el periodo 2015-2017.

TERCERO.- Remitir la información contenida en el Marco Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. ***

La Comisión queda enterada de la Resolución del Sr. Alcalde citada, mediante la que aprobó el marco presupuestario para los próximos años, hasta 2017.

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta que le llama la atención que cuando se habla del agua, siempre se hacen unas críticas sin fundamento.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que sobre el tema del marco presupuestario es vender humo. Es traer a pleno lo que se va a hacer supuestamente en 2015, 2016 y 2017. La exposición es solo un resumen de este marco presupuestario. El se para en algunos datos, tales como que se va a prorrogar hasta el 2017 la subida del IBI. Respecto a los ingresos extraordinarios, no se va a tener para los años siguientes y ni se establece ninguna inversión, es normal que no quede nada por vender. En la partida de ingresos, lo que se ha hecho es subir los impuestos a los ciudadanos. En cuanto a los gastos, lo que se dice es que van a seguir con la congelación de sueldos para los trabajadores, no van a sacar nuevas plazas,.....

El Sr. Bueno, manifiesta que este marco presupuestario es una previsión que se hace con mucho tiempo. Las inversiones se han podido desarrollar, como es Mercurio y Agua Viva. Posteriormente, no se van a desarrollar grandes inversiones, pero Aqualia hará un gran gasto en nuestra Ciudad porque el pliego le obliga. Y Almansa tendrá inversiones garantizadas. La revisión del IBI, es una subida establecida por Ley. las tasas de IPC lógicamente es normal y también las tasa del precio. Se adecuan los impuestos. En cuanto a la ley de racionalización, no se puede cuantificar por ahora y no se puede preveer.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

12. MOCIONES Y PROPUESTAS.

No se presentan.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las dieciocho horas y quince minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.